Nº 23 — TOMO 289 2 DE MAYO DE 1985



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XLII LEGISLATURA

22ª SESION ORDINARIA EXTRAORDINARIA

PRESIDE EL DOCTOR ENRIQUE TARIGO
(Presidente)

ACTUAN EN SECRETARIA: LOS TITULARES SEÑORES MARIO FARACHIO Y FELIX B. EL HELOU

SUMARIO

— Se resuelve pasar el tema a estudio de la Comisión de Asuntos Internacionales para que produzca informe. Asimismo, se resuelve que una vez terminada la consideración del orden del día de la sesión de hoy se pase a cuarto intermedio hasta el día 3 de mayo a la hora 17 a fin de considerar el informe de la mencionada Comisión.

17) **Informe de la Comisión Preinvestigadora para entender en los casos de denuncias formuladas por la Comisión de presuntos delitos cometidos por parte de integrantes del cesado régimen.**

— En consideración.

— Debate. Intervención de varios señores senadores.
— Se resuelve aprobar el informe da la Comisión.

18) **Ley Orgánica Policial. Modificación.**

— En consideración.

— Debate. Intervención de varios señores senadores.

— Aprobación. Se comunicará a la Cámara de Representantes.

19) **Cooperativas agrarias. Prórroga del plazo previsto en el artículo 57 del Decreto Ley Nº 15.645 que estableció su nuevo régimen jurídico.**

— En consideración.

— Debate. Intervención de varios señores senadores.

— Aprobación. Se comunicará a la Cámara de Representantes.

— Asimismo, se resuelve remitir al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica de lo expresado en Sala con respecto a este tema.

20) **Se levanta la sesión.**

(Es la hora 20 y 33 minutos)

---

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, abril 30 de 1985.

LA CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión extraordinaria, a solicitud de varios señores senadores, el próximo jueves 2 de mayo, a la hora 17 y 30, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Informe de la Comisión Preinvestigadora sobre las denuncias formuladas por el señor senador José Germán Araújo en la sesión del Senado de fecha 16 de abril de 1985 (Art. 130 del Reglamento del Senado).
Carp. Nº 146 — Rep. Nº 32

2º) Discusión general y particular del proyecto de ley por el que se modifica la Ley Orgánica Policial.
Carp. Nº 143 — Rep. Nº 34

3º) Discusión general y particular del proyecto de ley por el que se prorroga por noventa días el plazo que establece el artículo 57 del Decreto Ley Nº 15.645 (Régimen de Cooperativas Agrarias).
Carp. Nº 149 — Rep. Nº 33

LOS SECRETARIOS."

2) ASISTENCIA

ASISTEN los señores senadores **Aguirre, Araújo, Batalla, Batlle, Capeche, Cersósimo, Cigliuti, Ferreira, Flores Silva, García Costa, Gargano, Hierro Gambardella, Jude Lacalle, Martínez Moreno, Mederos, Ortiz, Paz Aguirre, Pereyra, Posadas, Pozzolo, Ricaldoni, Rodríguez Camusso, Senatore, Singer, Tourné, Traversoni, Ubillos, Zorrilla y Zumarán.**

FALTA con licencia el señor senador **Cardoso.**

3) SOLICITUD DE SESION

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 48 minutos)

—Dése cuenta de una solicitud de sesión.

Se da de la siguiente:

"Montevideo, 30 de abril de 1985.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores

Dr. Enrique E. Tarigo.

Solicitamos se convoque al Cuerpo en sesión extraordinaria para el próximo jueves 2 de mayo a la hora 17 y 30 a fin de considerar los proyectos de ley: por el que se modifica la Ley Orgánica Policial, y por el que se prorroga por 90 días el plazo que estaclece el artículo 57 del Decreto-Ley Nº 15.645 (régimen de Cooperativas Agrarias).

Saludamos al señor Presidente muy atentamente.

Batalla, Tourné, Aguirre, García Costa, Ortiz, Senadores."

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se resuelve sesionar en el día de hoy.

(Se vota:)

—18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

4) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta de los asuntos entrados.

Se da de los siguientes:

"Los señores senadores: Hugo Batalla, Gonzalo Aguirre, Uruguay Tourné, Dardo Ortiz y Guillermo García Costa, solicitan se cite al Cuerpo a fin de considerar el asunto que en la misma se menciona.

—Léase.

La Presidencia de la Asamblea General destina Mensajes del Poder Ejecutivo:

al que acompaña un proyecto de ley por el que se aprueba el texto de las enmiendas al Estatuto de la Comisión Latinoamericana de Aviación (CLAC) que fuera suscrito en la ciudad de México el 14 de diciembre de 1973, y ratificado por nuestro país el 10 de diciembre de 1974.

Carp. Nº 154

al que acompaña un proyecto de ley por que se aprueba la adhesión de la República al Convenio

Internacional para el Establecimiento de la Universidad para la Paz y la Carta de la Universidad para la Paz.

Carp. Nº 166

— A la Comisión de Asuntos Internacionales.

al que acompaña un proyecto de ley por el que en todos los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados que integran el dominio industrial, comercial y financiero del Estado, se constituirán Comisiones Representativas de los personales respectivos, que tendrán los fines y cometidos que se prevén en el artículo 65 de la Constitución de la República y se reglamentan por la presente ley.

Carp. Nº 158

— A la Comisión de Constitución y Legislación.

Oportunamente se dará lectura al Mensaje del Poder Ejecutivo.

La misma Presidencia remite una nota de la Intendencia Municipal de Tacuarembó relacionada con la fijación del sueldo del Intendente y determinados funcionarios de esa Intendencia.

Carp. Nº 156

— A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Junta Departamental de Canelones remite nota a la que acompaña copia de la versión taquigráfica de lo expresado por dicha corporación, sobre los graves hechos acaecidos en el Palacio Legislativo, en oportunidad de aprobarse la Ley de Amnistía.

Carp. Nº 64

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

La Junta Departamental de Río Negro remite nota relacionada con la reactivación del Frigorífico Fray Bentos.

Carp. Nº 110

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

El señor senador Dardo Ortiz presenta, con Exposición de Motivos, un proyecto de ley por el que se faculta a los jueces a no disponer la prisión preventiva de los procesados cuando concurrieran determinadas circunstancias, además de los casos previstos en el artículo 71 del Código del Proceso Penal.

Carp. Nº 159

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

Los señores senadores Uruguay Tourné y Juan Raúl Ferreira, presentan, con Exposición de Motivos, un proyecto de ley por el que los retiros y pensiones que sirven el Servicio de Retiros y Pensiones Militares y el Servicio de Retiros y Pensiones Policiales se ajustarán anualmente en función de la variación del Indice Medio de Salarios elaborados según el procedimiento establecido en el artículo 39 de la Ley Nº 13.728, de 17 de abril de 1968.

Carp. Nº 161

—A la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social.

Los señores senadores Uruguay Tourné y Juan Raúl Ferreira, presentan, con Exposición de Motivos, un proyecto de ley por el que la ocupación desde el 27 de junio de 1973, hasta el 1º de marzo de 1985, de los cargos de Presidente de la República, Ministros, Sub-Secretarios y Consejeros de Estado, no genera derechos jubilatorios.

Carp. Nº 162

—A la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social.

El señor senador Dardo Ortiz, presenta, con Exposición de Motivos, un proyecto de ley por el que se deroga el Decreto-Ley Nº 15.574, de 15 de junio de 1984 por el que se creó una Comisión Honoraria, con el cometido de formular el anteproyecto de Código Civil, en base a los antecedentes y estudios propuestos por la Comisión designada por el Poder Ejecutivo con fecha 15 de octubre de 1982.

Carp. Nº 164

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

El señor senador Uruguay Tourné, presenta con Exposición de Motivos un proyecto de ley por el que se establece un régimen de comercialización de artículos de consumo básico, integrantes de la canasta familiar.

Carp. Nº 165

—A la Comisión de Hacienda.

El señor senador Luis B. Pozzolo presenta un proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo proponiendo se deje sin efecto el nombre que el régimen "de facto" dio a la represa hidroeléctrica de Paso de los Toros, sobre el río Negro.

Carp. Nº 163

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

El mismo señor senador solicita el envío de las siguientes exposiciones escritas:

al Ministerio de Industria y Energía, relacionada con la posibilidad de reapertura de la planta FAINSA en la ciudad de Cardona.

al Ministerio de Agricultura y Pesca y al Directorio de ANCAP, relacionada con los perjuicios ocasionados por el alza del precio de los combustibles de uso rural y las posibles soluciones.

al Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, relacionada con la aspiración de implantar una colonia de vacaciones para beneficio de los funcionarios de dicha Administración.

—Una vez considerados los asuntos entrados se procederá a votar.

La Comisión de Asuntos Internacionales remite nota relacionada con invitación a los legisladores al reino de Suecia.

—Repártase.

La Comisión de Constitución y Legislación eleva para su archivo, el proyecto de ley por el que suspenden los remates en los juicios ejecutivos seguidos contra productores rurales, comerciantes e industriales, por haberse aprobado un proyecto similar.

Carp. Nº 55

—Oportunamente se votará el trámite solicitado.

El señor senador Juan Raúl Ferreira solicita, de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la República, los siguientes pedidos de informes:

al Ministerio de Defensa Nacional, nómina del personal superior y subalterno de las Fuerzas Armadas que cumplieron misiones en el exterior durante los años 1983 y 1984, y

al Ministerio de Relaciones Exteriores, detalle de las compras realizadas en el exterior durante el período 1983 a la fecha.

—Procédase como se solicita.

Texto de los pedidos de informes:

"Montevideo, 2 de mayo de 1985

Sr. Presidente del Senado
Dr. Enrique Tarigo.
Presente.

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido por el art. 118 de la Constitución de la República, solicito a Ud. el siguiente informe al Sr. Ministro de Defensa Nacional.

1) Nómina del personal superior y subalterno de las Fuerzas Armadas que han integrado delegaciones que cumplieron misiones en el exterior, durante los años 1983 y 1984, comprendiendo:

   a) naturaleza y duración de la misión;

   b) lugar de destino;

   c) importe en dólares percibido por concepto de viáticos y compensaciones por cada integrante;

   d) costo pasajes.

2) Nómina del personal superior y subalterno que durante los años 1983 y 1984 fue destinado en misión oficial a realizar cursos de perfeccionamiento, adiestramiento, especialización, becas y toda otra actividad de similar categoría, discriminando:

   a) naturaleza y duración de la misión;

   b) lugares donde se desarrollaron;

   c) importe, viáticos y compensaciones asignado en dólares;

   d) costo de los pasajes.

3) Nómina del personal que presta funciones en cada Agregaduría Militar, Naval y Aeronáutica de nuestras misiones en el exterior y sus respectivas retribuciones en dólares por todo concepto.

4) Relación del personal que durante el transcurso de los años 1983 y 1984 hubiese ingresado un vehículo automotor al amparo de lo dispuesto por el Decreto Nº 14.066 y otras disposiciones complementarias, detallando modelo y características.

JUAN RAUL FERREIRA, Senador."

"Montevideo, 2 de mayo de 1985

Sr. Presidente del Senado
Dr. Enrique Tarigo.
Presente.

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido por el art. 118 de la Constitución de la República, solicito a Ud. el siguiente informe al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.

1) Detalle de las compras realizadas en el exterior durante el período 1983 a la fecha con cargo a rubros de la Cancillería o partidas de gastos de las Misiones y su respectivo destino debidamente verificado.

2) Nómina de las obras de arte recibidas en préstamo del Ministerio de Educación y Cultura — Museo Histórico Nacional — y su correspondiente destino, debidamente verificado.

3) Monto gastado mensualmente con cargo al rubro "Confidenciales" en el período 1983 a la fecha y detalle de las rendiciones de cuentas si las hubiera.

JUAN RAUL FERREIRA, Senador."

5) PROYECTOS PRESENTADOS Y MINUTA DE COMUNICACION

a) Prisión preventiva de los procesados

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Además de los casos previstos en el artículo 71 del Código del Proceso Penal, no se dispondrá la prisión preventiva del procesado cuando concurrieren las siguientes circunstancias:

a) Si fuere presumible que no habrá de recaer en definitiva pena de penitenciaría;

b) Si a juicio del Magistrado, los antecedentes del procesado, su personalidad, la naturaleza del hecho aparentemente delictivo y sus circunstancias atenuantes, hagan presumir verosímilmente que no intentará sustraerse a la sujeción penal, ni que su libertad podrá obstar de algún modo al progreso de la indagatoria ni a la secuela del proceso hasta la sentencia definitiva.

Art. 2º — Para gozar de este beneficio el procesado deberá afianzar su libertad mediante la constitución de caución real, caución personal o caución juratoria, orden de preferencia que el juez deberá cumplir en el momento de exigirlas. Dichas cauciones se otorgarán con los alcances, responsabilidades y formas previstas en los artículos 141 a 155 del Código del Proceso Penal.

Art. 3º — La presente ley no será aplicable a los delitos previstos en los Títulos I, II y III del Libro II del Código Penal ni a los reincidentes.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

DARDO ORTIZ, Senador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La denominada "prisión preventiva", no está definida en nuestro ordenamiento jurídico, ni lo estuvo tampoco durante la vigencia del antiguo Código de Instrucción Criminal. Su existencia y finalidad, así como la incierta preceptividad de su procedencia, se determinaron siempre por vía de inferencia, a falta de textos legales, precisamente en una materia donde las definiciones claras y lo inequívoco de los conceptos debieron considerarse puntales de la libertad individual y de los derechos de las personas.

Así fue que la práctica forense en esta materia todo lo invadió con su rutina, en tanto circulaban caudalosamente a nivel doctrinario y jurisprudencial las más variadas opiniones para justificarla en algunos casos o para explicarla en otros. Véase: impedir la fuga u ocultación de los delincuentes; no borrar las huellas del delito; impedir que la libertad del procesado perturbe la indagatoria judicial y, en definitiva, la aplicación de la pena; intimidarlo para que no vuelva a delinquir. En fin, una gama multicolor y proteica, ajena en sustancia a lo que desde un principio debió ser todo claridad, precisión y certeza.

Conclusión de lo expuesto es que nunca se pudo determinar qué tipo de prevención cumplía esta clase de prisión que, precisamente, dio en llamarse preventiva. Pero lo cierto, lo incuestionablemente cierto es que, en rigor de derecho, se trata de una verdadera pena, increíblemente aplicada antes de dictarse sentencia definitiva y ante la cual, todos los intentos por encubrirla con eufemismos jurídicos fracasaron irremediablemente. Los hechos aquí abruman con contundencia irrecusable.

Procesamiento y prisión preventiva así, se corresponden en términos de inherencia, no obstante la insuficiencia e imprecisión de los textos legales. Luego viene el largo trajinar de los abogados — espectadores distantes en la indagatoria policial y en el procesamiento — tratando de obtener la libertad provisional de sus clien-

tes, en ejercicio sin grandeza ni profesionalidad. Y completando la pintura de la escena, las vistas fiscales concediendo esa libertad u oponiéndose a ella, pero siempre con argumentos que, en sustancia, consideran a la prisión preventiva como si fuera una pena, porque tal libertad se concede en función de la "preventiva" sufrida. La gravedad del delito, es decir, su "cuantum" punitivo, determina el tiempo de "preventiva" a sufrir, existiendo al respecto una verdadera "tarifación" del tiempo de reclusión que corresponde a cada delito.

Como viene de verse, la prisión preventiva es en los hechos una pena que se impone por anticipado, cuando todavía no hay delito, ni delincuente, ni sentencia condenatoria. El resultado de esto es que más de un inocente ha tenido que sufrir las consecuencias penosas e irreversibles de tan oprobioso sistema. Y aunque en el común de los casos el procesado resulte efectivamente culpable (responsable de la comisión de un delito), nada autoriza a su encarcelamiento preceptivo desde el momento en que se le procesa. Porque si el procesamiento se decreta en base a una prueba incompleta (semiplena), esencialmente provisoria y neutralizable por otra de signo contrario, la prisión preventiva deviene inexorablemente en la aplicación anticipada de una pena.

A estas consideraciones de carácter general debe agregarse una razón que puede considerarse transitoria, pero que dado el ya extenso lapso de su gravitación, se ha constituido en un argumento real, vigente, en favor del proyecto. Tal es la circunstancia de que la prisión preventiva debe cumplirse en el Establecimiento de Detención de la calle Miguelete, cuyas condiciones edilicias, de funcionamiento y de promiscuidad han merecido a lo largo de los años, los calificativos más severos y unánimes. Aquí sí que sin duda posible, la preventiva se convierte en una verdadera pena, a veces más grave que la condena definitiva.

El proyecto que se adjunta procura terminar con está aberración de nuestra práctica forense en materia penal y por la cual el procesamiento conlleva de inmediato el encarcelamiento del imputado, con su penosa secuela de bienes irreparablemente perdidos: su libertad, su honor y su trabajo.

Para ello, se faculta al Juez para no disponer la prisión preventiva del procesado, cuando a su juicio, razonablemente, éste pueda esperar en libertad ambulatoria la sentencia definitiva, sin riesgos para la secuela normal del juicio o proceso penal, ni tampoco para la sociedad. El examen que el Magistrado deberá hacer en cada caso según las pautas que fija el proyecto, asegura un alto grado de acierto en su decisión.

La constitución de una caución o garantía, por su lado, contribuye a acentuar la gravedad de la responsabilidad que asume el procesado y, en su caso, el tercero que garantice su buen comportamiento. En este sentido, se ha preferido establecer un orden preceptivo en la exigencia de presentar cauciones, a los efectos de impedir que el beneficio se "standarice" por la simple promesa de la mal llamada caución juratoria, que es lo que sucede actualmente, en perjuicio de las otras que ciñen con mayor vigor la responsabilidad que por ellas se asume.

Quedan excluídos de este beneficio los autores de determinados delitos que, por la importancia de los bienes jurídicos tutelados, exigen un tratamiento diverso. También los reincidentes, por su falta de aptitud moral para merecerlo.

DARDO ORTIZ, Senador.

b) Servicio de Retiros y Pensiones Militares y Policiales

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Los retiros y pensiones que sirven el Servicio de Retiros y Pensiones Militares y el Servicio de Retiros y Pensiones Policiales se ajustarán anualmente en función de la variación del Indice Medio de Salarios elaborados según el procedimiento establecido en el artículo 39 de la Ley Nº 13.728, de 17 de abril de 1968.

La liquidación de los aumentos se efectuará a partir del 1º de abril de cada año.

Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer índices diferentes cuando considere necesario y a disponer adelantos a cuenta del ajuste anual antes de la fecha indicada en el inciso anterior.

Art. 2º — Las pasividades servidas por los Servicios mencionados en el artículo precedente tendrán el próximo incremento a partir del 1º de abril de 1986 de acuerdo al índice general de revaluación de pasividades que se apruebe conforme a lo establecido en el artículo precedente, sin perjuicio de los adelantos a cuenta de dicha revaluación que se dispongan con carácter general.

Art. 3º — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 28 de abril de 1985.

URUGUAY TOURNE, JUAN RAUL FERREIRA. Senadores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

De la Concertación Nacional Programática surgió la voluntad inequívoca de todas las fuerzas políticas y sociales participantes en diversas cuestiones relativas a la seguridad social.

Entre los diferentes puntos acordados recibió un especial tratamiento el referido al régimen de movilidad de las pasividades y retiros que tienen a su cargo diversos organismos públicos de seguridad social. En ese sentido se acordó que el primer criterio que debería seguirse en cuanto a aumento de pasividades y retiros sería el de la "generalidad y uniformidad, de modo que todas las pasividades y retiros servidos en el país reciban el mismo tratamiento".

El régimen general de ajuste de pasividades surge del artículo 73 del llamado Decreto Constitucional Nº 9, de 23 de octubre de 1979. Dicha norma expresa que:

"Las asignaciones de jubilación y de pensión serán ajustadas anualmente en función de la variación del Indice Medio de Salarios, elaborado según el procedimiento establecido en el artículo 39 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968.

La liquidación de los aumentos se efectuará a partir del 1º de abril de cada año.

Facúltese al Poder Ejecutivo a establecer índices diferentes cuando lo considere necesario y a disponer adelantos a cuenta del ajuste anual antes de la fecha indicada en el inciso anterior".

Sin embargo, los Servicios de Retiros y Pensiones Militar y Policial ajustan sus prestaciones inmediatamente, en función de los incrementos salariales dispuestos por el Poder Ejecutivo, teniendo, en consecuencia, una evolución significativamente superior a la de los jubilados y pensionistas atendidos por el régimen general, a cargo actualmente de la Dirección General de la Seguridad Social.

Como consecuencia de ese régimen privilegiado, los beneficiarios de los mencionados Servicios de Retiros y Pensiones, ya percibieron en el correr del año 1984, los aumentos que sirvieron de base para que el Poder Ejecutivo determinara el índice general de movilidad de las pasividades vigentes a partir del 1º de abril de 1985.

De acuerdo con lo propuesto, los retiros y pensiones militares y policiales tendrán un nuevo incremento el 1º de abril de 1986, al aprobarse el índice general de revaluación de pasividades a aplicarse desde dicha fecha, sin perjuicio de los adelantos que, con cargo a dicho índice general, se otorguen antes de esa fecha.

De mantenerse el régimen vigente, los beneficiarios de que trata el proyecto habrán de recibir todos los aumentos que se dispongan en el correr de 1985 en forma simultánea, mientras que el resto de los pasivos podrán recién percibirlos a partir del 1º de abril de 1986.

Elementales razones morales y éticas imponen la eliminación de ese indebido privilegio en forma inmediata, sin perjuicio de una necesaria revisión general del régimen de pasividades militares y policiales.

Montevideo, 28 de abril de 1985.

URUGUAY TOURNE, JUAN RAUL FERREIRA. Senadores."

c) Cargos de Presidente de la República, Ministros, Sub-Secretarios y Consejeros de Estado

"La ruptura institucional provocada el 27 de junio de 1973 determinó que los principales cargos de conducción política del país fueran ocupados por quienes carecían totalmente de legitimidad para ello.

A la violación del derecho público interno que significó el golpe de Estado, se agrega la ruinosa gestión de la cosa pública hecha por quienes ocuparon el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

Sin perjuicio de las eventuales responsabilidades penales, no es ni ética ni moralmente admisible que la ilegítima ocupación de esos cargos sirva para enriquecer a quienes los detentaron.

Por el artículo 1º del proyecto de ley que se acompaña se establece que no generaron derechos jubilatorios la ocupación de los cargos de Presidente de la República, Ministros, Sub Secretarios y Consejeros de Estado desde el día de la disolución de las Cámaras hasta el de la asunción del gobierno electo el pasado 25 de noviembre.

El artículo 2º establece la obligación del órgano competente de declarar nulos los reconocimientos, cómputos y traspasos de servicios por actividades comprendidas en el artículo 1º. En su mérito lo que se hubiere percibido por los servicios cuya anulación se dispone deberá ser reintegrado de acuerdo a las normas legales aplicables.

El artículo 3º obliga a los organismos pertinentes a suspender el pago de las jubilaciones o retiros afectados por lo dispuesto en el artículo 1º hasta que se proceda a reformar las respectivas cédulas jubilatorias.

Por el artículo 4º se dispone la reforma de oficio de las jubilaciones no computando los servicios indicados en el artículo 1º. Asimismo, se establece que la existencia o no de causal y derecho a la jubilación se determinará de acuerdo a los servicios que se mantengan computados. En aplicación de dichas reglas, quedará sin derecho a jubilación quien no lo tuviera sin computar los servicios indicados en el artículo 1º.

El artículo 5º se refiere a las pensiones que pudieren haber originado titulares de los cargos en cuestión. Al no computarse los servicios referidos en el artículo 1º pueden quedar sin pensión los causahabientes. La norma proyectada establece que en ningún caso podrá cesar el servicio de la pensión. Las mismas se afectarán en su monto según los servicios que se mantengan computados.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — La ocupación desde el 27 de junio de 1973 hasta el 1º de marzo de 1985, de los cargos de Presidente de la República, Ministros, Sub Secretarios y Consejeros de Estado, no genera derechos jubilatorios.

Art. 2º — Los reconocimientos, cómputos y traspasos de servicios por actividades comprendidas en el artículo precedente serán declarados nulos por el Organo administrativo competente.

Art. 3º — Los organismos pertinentes, dispondrán de inmediato la suspensión del pago de las jubilaciones o retiros en que se hayan computado servicios correspondientes a los cargos indicados en el artículo primero, hasta que se proceda a reformar la cédula jubilatoria.

Art. 4º — Los Organos competentes para conceder las jubilaciones en cada caso, reformarán de oficio las mismas, segregando los servicios prestados en los cargos a que se refiere el artículo 1º, estando, en cuanto a las causales y a la jubilación, a lo que resulta de los servicios que se mantengan computados.

Art. 5º — Esta ley afectará las pensiones exclusivamente en lo que se refiere a su monto, el que será ajustado de acuerdo con los servicios que se mantengan computados en la cédula. En ningún caso podrá cesar el servicio de la pensión.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, etc.

Uruguay Tourné. Juan Raúl Ferreira. Senadores".

d) Código Civil. Derogación del Decreto-Ley Nº 15.574

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Derógase el Decreto-Ley Nº 15.574, de 15 de junio de 1984.

Art. 2º — Créase una Comisión Nacional para la elaboración de un texto actualizado del Código Civil con el objeto de publicar una nueva edición del mismo.

Art. 3º — Elaborado el nuevo texto, que será sometido a la aprobación legislativa dentro del plazo de seis meses, la Comisión estructurará un plan de reformas al Código Civil, previa consulta a todos los sectores de opinión interesados.

Art. 4º — La Comisión estará integrada por once miembros, dos designados por la Suprema Corte de Justicia, dos delegados del Colegio de Abogados del Uruguay, dos delegados de la Asociación de Escribanos del Uruguay, dos delegados de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y tres designados por el Poder Ejecutivo, uno de los cuales en carácter de Presidente.

Art. 5º — Comuníquese y publíquese.

Montevideo, 2 de mayo de 1985.

Dardo Ortiz, Senador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

1) Durante el régimen de facto, se aprobaron tres decretos-leyes con referencia al Código Civil:

a) El primero, Nº 15.574, de 15 de junio de 1984, creó una Comisión Honoraria "con el cometido de formular el anteproyecto de Código Civil, en base a los antecedentes y estudios propuestos por la Comisión designada por el Poder Ejecutivo con fecha 15 de octubre de 1982".

Esta Comisión integrada por los profesores Enrique V. Frigerio, Enrique Arezo Piriz y Gustavo Ordoqui Cas-

tilla elevó al Poder Ejecutivo unas "Bases Generales" para la reforma del Código que constituyen un voluminoso trabajo de casi 500 páginas.

Dicho decreto-ley integra la comisión que debe formular el anteproyecto teniendo en cuenta las Bases referidas, con los mencionados profesores y con delegados de la Suprema Corte de Justicia, del Colegio de Abogados y de la Asociación de Escribanos.

b) El segundo decreto-ley Nº 15.684 (publicado sin número en el "Diario Oficial" de 18 de diciembre de 1984), aprueba la compilación remitida por el Poder Ejecutivo por mensaje de 18 de setiembre de 1984, con las actualizaciones incorporadas por la Comisión del Consejo de Estado, estableciendo que sólo serán auténticas las ediciones que se ajusten a dicho texto.

Por el artículo 2º se encomienda al Poder Ejecutivo la publicación oficial del texto compilado (lo que se realiza en edición referida del "Diario Oficial") y por el el artículo 3º se derogan numerosos artículos del Código del Niño, de la Ley Nº 10.783, derechos civiles de la mujer y varios decretos-leyes, los que son incorporados al texto.

Por el artículo 4º se establece que la mencionada compilación y las derogaciones expresas que se mencionan, entrarán en vigencia a los treinta días de su publicación en el "Diario Oficial" (es decir el 17 de enero de 1985).

c) El tercer decreto-ley Nº 15.705, promulgado el 21 de enero de 1985, deroga el artículo 4º del decreto-ley anterior número 15.684; manda publicar un nuevo texto de la compilación, que será considerado el único auténtico y fija como fecha de vigencia de la compilación y de las derogaciones mencionadas el día 1º de febrero de 1985.

El nuevo texto de la compilación se publica en el "Diario Oficial" el 28 de enero de 1985.

2) Instalado el actual Parlamento, sancionada la Ley Nº 15.738, de 13 de marzo de 1985, por la que se declaran con fuerza y vigor los actos legislativos dictados por el Consejo de Estado, con excepción entre otros de los Nº 15.684 (compilación del Código Civil) y Nº 15.705 cuya nulidad absoluta se declara.

3) En consecuencia, queda en su fuerza y vigor el decreto-ley Nº 15.574, de 15 de junio de 1984, que crea la comisión para la redacción del anteproyecto de Código Civil.

4) Esta compilación que se derogó o anuló causó gran perplejidad en los medios forenses, puesto que el haberse alterado la numeración de los artículos del Código Civil contenida en la edición de 1914, suprimidos algunos artículos y modificado la redacción de otros, optando por determinadas interpretaciones doctrinarias, no se sabía a ciencia cierta cuales eran las normas vigentes y cuales las derogadas.

5) Como es sabido la compilación referida ha sido objeto de numerosas objeciones, por lo que hizo bien el legislador al derogarla expresamente, ello sin perjuicio de reconocer la necesidad de la misma.

Las normas jurídicas deben ser claras. El pueblo que debe ajustar su conducta a ellas debe saber, sin duda alguna, cómo debe actuar en la vida social.

Las numerosas reformas que ha sufrido el Código Civil dictadas sobre diversos puntos aislados durante los últimos 70 años, hacen necesaria una nueva edición oficial actualizada, donde se eliminen los artículos derogados, se modifiquen los que hubieren sido alterados y se incorporen los nuevos que correspondan.

Por ese motivo, proponemos una gran Comisión Nacional que proyecte una nueva edición del Código Civil, que luego será analizada detenidamente en las Comisiones Parlamentarias.

6) También proponemos la derogación del decreto-ley que creó la Comisión para redactar el anteproyecto de ley de reforma del Código Civil, recogiendo el criterio generalizado de que dicha obra debe ser realizada consultando las opiniones de todos los sectores de la población involucrados y con el aporte del mayor número de opiniones autorizadas.

Montevideo, 2 de mayo de 1985.

Dardo Ortiz, Senador".

E) ARTICULOS BASICOS INTEGRANTES DE LA CANASTA FAMILIAR

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Decláranse artículos esenciales de consumo básico y por tanto integrantes de la canasta familiar los que a continuación se detallan: pan blanco común, galleta de campaña, pescado, carne y menudencias, aceites comestibles, arroz, harina de trigo, harina de maíz u otros cereales y sus subproductos, pastas y fideos, sal para uso doméstico, azúcar, yerba, té, café, avena, porotos, lentejas, jabones en barra de lavar y de tocador, jabón en polvo, pulidor, hiploclorito de sodio, grasa comestible, extractos de caldos, leche y su transporte, derivados de la leche en todos sus tipos, papel higiénico, pasta dental, polvo de hornear, especias, guantes de goma para uso doméstico, detergentes líquidos, queroseno, túnicas a especificar, cuadernos, bolígrafos, lápices con mina de grafo y de colores, portafolios escolares, gomas de borrar lápiz y tinta, textos escolares y del ciclo básico, calzados escolares.

Art. 2º La comercialización de los artículos de referencia en todas sus etapas, estará exenta de toda tributación.

Art. 3º Estos artículos se comercializarán en las siguientse condiciones: los precios de venta del mayorista, industrial o importador no podrán exceder el 8% del costo; la utilidad del industrial o importador no podrá ser acrecida por los márgenes previstos para los mayoristas o distribuidores.

Los precios de venta de los artículos, del minorista al público no podrán superar un aumento del 20% sobre el precio de adquisición.

Dichos porcentajes deben quedar establecidos en las facturas que se extiendan a sus efectos.

Art. 4º Los industriales, importadores o mayoristas deberán presentar ante DINACOPRIN, declaración jurada de los precios de los artículos regulados en el presente proyecto de ley, a la cero hora del día 30 de abril de 1985 así como de la paramétrica en virtud de la cual podrán variar los mismos.

Para el caso de que se produjera un incremento en dichos precios, con posterioridad a la mencionada fecha deberán presentar nueva declaración jurada ante aquel Organismo, estableciendo el nuevo precio y la fecha de vigencia a partir del cual entraría a regir el mismo.

Si vencido diez días sin que DINACOPRIN se pronunciare se podrán poner en vigencia los nuevos precios bajo responsabilidad del comerciante.

Art. 5º Los precios de los artículos mencionados en el artículo 1º, no podrán ser recargados en razón del envase en que se expendan, salvo disposición especial o cuando se establezca que el precio se refiere a mercadería suelta.

Art. 6º Cuando se excluya del régimen de precio la mercadería envasada, los industriales, mayoristas o minoristas que elaboran o expendan los artículos a que se

refiere este proyecto de ley, pondrán a la venta, sin restricción, partidas no envasadas de los que elaboran o expenden, de buena calidad. A falta de mercadería suelta quedarán obligados a vender su producción o sus existencias de la misma mercadería envasada, a los precios vigentes para la suelta, sin recargo alguno por concepto del envase.

Art. 7º Los precios de venta al público, de todos los artículos a que se refiere este proyecto de ley, deberán colocarse en lugar visible dentro del establecimiento.

Art. 8º Las infracciones a las presentes disposiciones serán sancionadas según las normas contenidas en la Ley Nº 10.940 de 19 de setiembre de 1947.

Art. 9º Comuníquese, etc.

Montevideo, 30 de abril de 1985.

Uruguay Tourné, Juan Raúl Ferreira, Alberto Zumarán. Senadores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que presentamos a consideración del Cuerpo apunta esencialmente a aportar soluciones a la grave situación a que se ve enfrentado el consumo popular, por el incremento de los niveles de precios en los artículos de primera necesidad y el no inconcluso descenso del salario real.

Las secuelas de una política económica que caracterizó a la dictadura militar, traducida en una intensa marginación y desintegración social, está afectando seriamente la nutrición y salud de los sectores populares mayoritarios de la población.

Se impone un cambio en profundidad, y una rectificación en la orientación, que recoja los planteos de la Concertación Programática conteste con los compromisos asumidos por los Partidos y por el Partido Nacional específicamente, en su Programa de Gobierno, de disminuir y liberar la tributación sobre los artículos de primera necesidad.

Creemos además oportuno señalar, que el proyecto no se inscribe en una orientación paternalista en la materia, sino de aplicación de pautas de estricta justicia social y fiscal.

La nómina de artículos que se declaran esenciales de consumo básico y por tanto integrantes de la canasta familiar, está circunscripta a sus términos mínimos; lo que supone la voluntad de extenderla en las oportunidades debidas, a otros consumos indispensables (caso de energía eléctrica, agua potable, asistencia médica, en condiciones a determinarse).

Respecto a los mismos, se exime de tributación (impuestos, etc.) todas las etapas de su comercialización. Ello supone la adopción de medidas complementarias, que impidan el traslado de esta cuota de sacrificio fiscal, sin duda importante, máxime en los momentos actuales, en beneficio de los agentes económicos que intervienen en algunas de las etapas de la comercialización (importadores, mayoristas, minoristas) y por tanto, revirtiéndolo estrictamente en beneficio de su destinatario, el consumidor. Justificación última y razón del proyecto de ley.

A esos efectos se fijan los márgenes de ganancia en las distintas etapas, la obligación de presentar declaración jurada de los precios de los artículos regulados, forma y manera en que podrá recargarse el precio por el envase en que se expida, así como otras normas reguladoras de la comercialización tendientes a evitar cualquier forma de especulación.

El sistema que se plantea tiende solamente a limitar las utilidades y reglamentar la estructuración de los costos, ya que en las actuales circunstancias, no se estima conveniente ni oportuno, establecer un régimen distinto que presuponga una congelación o estabilidad de precios.

Por último adelantamos la voluntad de acompañar otras opciones tendientes a la defensa del consumidor, que estarían implicadas en proyectos de más largo aliento, como lo serían, sin duda, la implementación del sistema cooperativo y su participación protagónica en el abastecimiento popular, un régimen legal específico que ampare los convenios con productores, etc.

Montevideo, 30 de abril de 1985.

Uruguay Tourné. Juan Raúl Ferreira. Alberto Zumarán. Senadores".

6) EXPOSICIONES ESCRITAS

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

Léase la primera.

"El señor senador Luis B. Pozzolo solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Industria y Energía, relacionada con la posibilidad de reapertura de la planta **FAINSA** en la ciudad de Cardona.

(Se vota:)

—21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

(Texto de la Exposición:)

"Montevideo, 2 de mayo de 1985.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores.

Dr. Enrique E. Tarigo

Presente.

Señor Presidente:

En uso de las facultades que me otorga el Reglamento del Senado solicito a usted se disponga el envío de la siguiente exposición al Ministerio de Industria y Energía:

Entre abril y mayo de 1983 Cardona, progresista localidad de Soriano sufrió la aguda conmoción que representaba ver tronchada una fuente de ocupación por la cual se había luchado largamente: **FAINSA** (Fabril Industrializadora S. A.) se sumaba a las víctimas de la conducción económica que asoló impunemente a la República.

FAINSA inició actividades el 1º de noviembre de 1973 pero fue el resultado de gestiones que las fuerzas vivas de Cardona y zonas aledañas iniciaron a comienzos de 1972, cuando se constituyó un Comité de Festejos de los 70 años de la ciudad.

La fábrica se inició con el sector hilandería, en un total edificado de 1.167 metros cuadrados, que correspondían al citado sector, habitación del encargado de Planta y Oficinas. Posteriormente, entre fines de 1979 y principios de 1980, en edificación nueva, se anexó el sector Peinaduría en 375 metros cuadrados.

En su comienzo y en los momentos "picos" llegó a hilar en una jornada 200 quilogramos de tops de fibras naturales y sintéticas. Ocupó un total de 55 operarias, en tres turnos que cubrían las 24 horas del día. La materia prima era llevada de Montevideo, ya que se carecía de lavadero. Esto —corresponde consignarlo— fue uno de los factores que incidieron en la paralización de la fábrica, por el aumento del valor de los fletes y la disminución en el consumo interno de las fibras hiladas.

La sección Peinaduría fue instalada con maquinaria "cero quilómetro" importada de Italia, al amparo de ventajas arancelarias concedidas por nuestra legislación para favorecer y estimular la radicación de industrias en el interior.

En esta sección se trabajó con el "cardans", que también era llevado desde Montevideo. A diario llegaba un camión provisto de "zorra" con la materia prima; dicha carga era absorbida de inmediato, en función de la rapidez que tenían las máquinas para procesarla. Cuando el camión se retrasaba, los turnos quedaban inactivos.

En este sector llegaron a trabajar quince personas más, también distribuidas en tres turnos en tiempos de actividad plena.

Tenemos pues que los sectores hilandería y peinaduría llegaron a dar ocupación a setenta operarias, lo que sumado al personal de mantenimiento y administrativo hacía por lo menos un total de ochenta personas ocupadas, las que componían un núcleo familiar no inferior a las cuatrocientas personas.

El efecto del cierre de FAINSA tuvo por tanto para Cardona un efecto proporcional al que produciría, por ejemplo, para Montevideo la paralización de su Intendencia Municipal, en lo que tiene que ver con la faz ocupacional.

Y por obvio no subrayamos las consecuencias que el cierre produjo sobre otras actividades en cadena: transportes, comercios que abastecían la parte de material destinado a limpiezas, mantenimiento eléctrico, pinturas, etc.

El noventa por ciento del personal era femenino y ahora, en un medio deprimido, se reencuentran con un viejo espectro: las tareas domésticas como único medio de empleo.

Capítulo aparte merece la actual situación de la planta. Se mantienen funcionarios en actividad, tales como el encargado de planta y alguno para mantenimiento del sector hilandería, que es lo que se podría reactivar de inmediato por no haber sido desmantelado.

Lo fue sí el sector Peinaduría, cuyas máquinas habrían sido trasladadas a Montevideo y estarían activas, **en una clarísima violación a las razones que motivaron su importación con ventajas arancelarias.**

Resulta inadmisible y debe provocar una inmediata intervención del Estado que se tergiverse de este modo el propósito de la legislación: a la postre, si ese procedimiento se extendiera, el estímulo a la descentralización industrial no sería otra cosa que un pretexto para su concentración en la capital.

Bregamos pues para que el Ministerio de Industrias y Energía se aboque urgentemente al examen de la situación planteada para que se restituya a Cardona el foco de actividad que por más de diez años constituyó el bienestar de numerosas familias y orgullo del espíritu emprendedor de sus gentes.

Saludo al señor Presidente muy Atte.

Luis Bernardo Pozzolo, Senador".

Léase la segunda.

"El mismo señor senador solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Agricultura y Pesca y al Directorio de ANCAP, relacionada con los perjuicios ocasionados por el alza del precio de los combustibles de uso rural y las posibles soluciones.

Se va a votar.

(Se vota:)

—21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

(Texto de la Exposición:)

"Montevideo, 30 de abril de 1985.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores.

Dr. Enrique E. Tarigo.
Presente.
Señor Presidente:

En uso de las facultades que me concede el Reglamento del Senado solicito a usted se curse la siguiente exposición al Ministerio de Agricultura y Pesca y al Directorio de ANCAP:

En reciente asamblea de productores agropecuarios realizada en Young, departamento de Río Negro, el señor Ministro de Agricultura y Pesca adelantó los grandes trazos de la política a su cargo.

Como metas concretas indicó el autoabastecimiento de trigo y oleaginosos en uno o dos años y la iniciación de un sostenido crecimiento de las exportaciones.

Tales metas, entre otras, señalan un rumbo lúcido, pero sólo podrán ser alcanzadas en plenitud en la medida que se remuevan severos obstáculos, sobre todo a nivel de pequeños y medianos productores.

Entre esos obstáculos cabe señalar —en calidad de auténtica urgencia y prioridad— el precio que han alcanzado los combustibles de uso rural.

Sin dejar de considerar las causas o razones que han determinado ese ascenso en los precios (sacrificios que todavía impone una política económica disolvente e irresponsable), es de toda evidencia que ello conspira contra los objetivos anunciados por el Ministerio, al punto que, en vez de acrecentar sus áreas de siembra, muchos productores habrán de reducirlas, porque les será imposible la expansión con un costo de ocho mil nuevos pesos el tambor de gas oil.

Si las mismas causas que han determinado los aumentos de precio impiden una política de precios diferenciales, la solución puede estar por una mecánica de crédito en combustibles similar al que se viene practicando en la República Argentina dentro de una campaña denominada "Ayuda a la Producción Agrícola".

Este programa indica que YPF ha resuelto concurrir con partidas de gas oil, aceites, grasas y agromóviles con facilidades de pago de hasta 180 días para colaborar con los productores dedicados a tareas agrícolas.

Un sistema ágil de entrega de órdenes, ajeno a los condicionamientos y excesos de documentación que son comunes en la tramitación bancaria, si pudiera aplicarse en nuestro país, se convertiría en un gran puntal de la política agrícola anunciada.

Superado lo esencial del financiamiento el productor podría incluso trazarse un plan de siembra más amplio, incluso para hacer menos oneroso el precio del combustible.

Se trataría, en suma, de convertir en agentes de retención a quienes intervienen en la comercialización inmediata a la cosecha —las Cooperativas, por ejemplo—.

No se nos escapa que un sistema de estas características priva al Estado del recurso simultáneo que le produce toda venta de combustibles. Tampoco que vender a futuro puede producir quebrantos en la economía de ANCAP.

En cuanto a lo primero no puede omitirse el análisis de lo que significa, como tributo no percibido, el ingreso masivo y constante de combustibles de procedencia argentina, hecho más que visible en la zona del litoral, agrícola por excelencia. En una breve franja de territorio se denunció públicamente hace pocos días un trasiego diario del orden de los veinte mil litros de gas-

oil, para lo cual las circunstancias —el precio inferior en más de un cien por ciento— han establecido una verdadera "industria".

Respecto a lo segundo alcanzaría con establecer en la documentación a suscribir por el productor que el pago será realizado al valor que tenga fijado el combustible al día de la cancelación de su deuda, lo que incluso sería un poderoso estímulo para que esa cancelación se realizara en el menor plazo posible.

No dudamos, por fin, que la puesta en práctica de una iniciativa de estas características sería recibida en el medio rural como un gran estímulo al deber común de recomponerlo y desarrollarlo, y las metas del gobierno encontrarían más prontas respuestas.

Saludo al señor Presidente con atenta consideración.

Luis Bernardo Pozzolo. Senador".

Léase la tercera.

"El mismo señor senador solicita el envío de una exposición escrita al Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, relacionada con la aspiración de implantar una colonia de vacaciones para beneficio de los funcionarios de dicha Administración".

Se va a votar.

(Se vota:)

—21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Texto de la Exposición:

"Montevideo, 2 de mayo de 1985.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores.

Dr. Enrique E. Tarigo.
Presente.

Señor Presidente:

Solicito a usted, en uso de las facultades que me acuerda el Reglamento del Senado, el envío de la siguiente exposición al Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, (OSE):

En el curso de distintas administraciones se ha renovado en el ámbito de OSE —Directorios y organizaciones de funcionarios— la aspiración de implantar, para beneficio de los últimos, una colonia de vacaciones.

La última referencia que tenemos de este asunto —muy reciente, dentro del régimen de facto que asoló al país— tiene que ver con el propósito de ocupar con tal finalidad un parador de la región esteña, en el cual estaba planteado un conflicto de carácter contractual.

Aunque ese propósito no prosperó, su mención nos sirve de base para indicar la inconveniencia de seguir pensando el país, en lo que tiene que ver con su desarrollo turístico, en base a una sola zona, desconociendo o despreciando otras donde la presencia del Estado a través de su múltiple organización puede y debe producir incentivos y transformaciones de resultados incalculables.

Desde otro ángulo, cabe objetar —por las particularidades del momento económico y social— una orientación que apunte a reconvertir instalaciones cuya finalidad original no ha decaído, y no a imaginar nuevas— aún dentro de las mismas particularidades— que contribuyan a la vez a paliar el agudo déficit en materia de mano de obra, factor determinante de que prosiga y crezca un impresionante trasiego humano hacia países limítrofes.

Bajo estas condiciones generales es que procuramos interesar a las nuevas autoridades de OSE para que, en vísperas de dictar su nuevo plan de obras, renueven con decisión aquella iniciativa de dotar a sus funcionarios de una colonia de vacaciones, a cuyos efectos nos permitimos sugerir un estudio inmediato de las posibilidades que para ello ofrece una zona privilegiada —tan privilegiada como inexplotada o injustamente desconocida—: Villa de Soriano.

No vamos a insistir, por la brevedad necesaria a esta exposición, en lo que aquel terruño tiene de histórico y de entrañable en la historia de la República. Es, al decir de muchos, su altar, y para todos, su partida de nacimiento.

Enclavada en una zona de particular belleza, en un ángulo compuesto por la presencia de los ríos Negro y Uruguay, se parece a un pedazo congelado de Patria Vieja, o más concretamente, a un territorio poblado que por su ubicación, pese a todo lo que significa, está privado de las irradiaciones del desarrollo.

Si ésto último, mirado con la frialdad del realismo, es razón determinante del congelamiento, se convierte en motivo muy poderoso para analizarlo como causa óptima de un proyecto como el que gestionamos ante OSE.

Todas las condiciones están dadas allí para lo que debe ser una colonia de vacaciones; estar aunque sea de paso en Villa de Soriano es hacerse un devoto de ella, y no sólo por todo el afecto que trasmite como primer mojón de la Patria: su naturaleza, sus ríos (remanso veraniego de muchos turistas argentinos, que la acceden en costosas embarcaciones), el sosiego de su vida, todo ello constituye un caudal de poderosos motivos para que entendamos justa y viable esta aspiración.

Es pues en nombre de ella que la propiciamos ante el Directorio de OSE, con particular insistencia en cuanto a su viabilidad.

Saludo al señor Presidente muy atte. **Luis Bernardo Pozzolo.** Senador".

7) DENUNCIAS DEL SEÑOR SENADOR ARAUJO CONTRA OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS REALIZADAS EN LA SESION DEL DIA 16 DE ABRIL

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el Mensaje del Poder Ejecutivo por el que se solicita la remisión de la versión completa de las palabras pronunciadas por el señor senador Araújo en la sesión del día 16 próximo pasado y del que se diera cuenta en los asuntos entrados.

Texto del Mensaje:

Señor Presidente de la Asamblea General.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente a fin de solicitarle tenga a bien disponer la remisión al Poder Ejecutivo, a efectos de su puesta en conocimiento de la Justicia Militar, de la versión completa de las palabras pronunciadas en el Senado por el señor senador Germán Araújo el 16 de los corrientes y que contenían denuncias contra oficiales de las Fuerzas Armadas, sometidos al fuero militar. Saluda a usted muy atentamente, Julio María Sanguinetti, Presidente de la República. — Juan Vicente Chiarino.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se envían los antecedentes solicitados al Poder Ejecutivo para ser remitidos a la Justicia Militar.

(Se vota:)

—21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

8) INVITACION A LEGISLADORES PARA CONCURRIR AL REINO DE SUECIA

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Sobre el asunto relacionado con la invitación a legisladores para concurrir al Reino de Suecia, del que se dio cuenta en la relación de asuntos entrados, solicito que a esa nota se dé el trámite que se indica; es decir, la autorización para que el Presidente, de acuerdo a lo resuelto por unanimidad en la Comisión de Asuntos Internacionales, se dirija al Poder Ejecutivo con la respuesta que aconseja esta Comisión.

SEÑOR FERREIRA. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

9) ARCHIVO DE UN PROYECTO

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el trámite solicitado por la Comisión de Constitución y Legislación, tal como se dio cuenta en los asuntos entrados en el sentido de que se archive el proyecto por el que se suspenden los juicios ejecutivos seguidos contra productores rurales, comerciantes e industriales por haberse aprobado un proyecto similar.

(Se vota:)

—21 en 22. **Afirmativa.**

10) SESION ESPECIAL DE LA COMISION DE ASUNTOS LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL INTEGRADA CON LA DE HACIENDA

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase una moción de orden llegada a la Mesa.

Se lee:

"Moción. Que se encomiende a la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social integrada con la de Hacienda la realización de una sesión especial con la invitación a las autoridades del PIT-CNT, a efectos de analizar los planteos formulados con relación a temas financieros, económicos y sociales, con invitación a los señores diputados miembros de las Comisiones afines. — (Fdo.:) Rodríguez Camusso, Martínez Moreno, Gargano, Araújo, Batalla y Senatore.

Se va a votar la moción presentada.

(Se vota:)

—22 en 23. **Afirmativa.**

11) DESIGNACION CON LOS NOMBRES DE MARIO HEBER Y CORONEL ANDRES LATORRE A LAS RUTAS NACIONALES Nos. 27 y 28, RESPECTIVAMENTE (Urgencia)

SEÑOR LACALLE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LACALLE. — En la relación de asuntos entrados figura un proyecto de ley, venido con aprobación de la Cámara de Representantes por el que se designan con los nombres de Mario Heber y Cnel. Andrés Latorre a las rutas nacionales Nos. 27 y 28, respectivamente. Los señores integrantes de este Cuerpo ya saben que realizo este planteo guiado por intereses afectivos y partidarios.

El próximo 18 de mayo se cumple el aniversario del fallecimiento de don Mario Heber. Por lo tanto, desearía, si no existe objeción —supongo que no la hay— tratar este proyecto como grave y urgente, a efectos de tener la certeza de que se promulgará la respectiva ley.

Mociono en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Lacalle en el sentido de que se considere como grave y urgente el proyecto de ley remitido por la Cámara de Representantes, por el que se designa con los nombres de Mario Heber y Coronel Andrés Latorre a las rutas 27 y 28, respectivamente.

(Se vota:)

—22 en 23. **Afirmativa.**

De acuerdo a lo resuelto se entra a considerar el proyecto que se acaba de declarar urgente y que pasó a figurar en primer término del orden del día.

Antecedentes:

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Derógase el numeral 10 del artículo 1º del decreto-ley Nº 15.497, de 6 de diciembre de 1983.

Art. 2º Desígnase con el nombre de Mario Heber, la Ruta 27 que une la ciudad de Rivera con la localidad de Vichadero.

Art. 3º Desígnase con el nombre de Cnel. Andrés Latorre la Ruta 28.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de abril de 1985.

ANTONIO MARCHESANO, Presidente. — HECTOR S. CLAVIJO, Secretario".

Léase el proyecto de ley.

(Se lee:)

En discusión general

SEÑOR LACALLE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LACALLE. — Ante todo, deseo hacer una aclaración con respecto a los nombres que se mencionan en el proyecto de ley.

La Ruta 27, entre Vichadero y Rivera, llevaba el nombre del capitán artiguista Andrés Latorre. Fue necesario buscar dentro de la zona en que este personaje tuvo su influencia en la época de las guerras de independencia, otra ruta para nominarla con su nombre, a los efectos de poder denominar a la Ruta 27 con el nombre del ex senador Mario Heber.

Todo esto tiene a nuestro juicio una fundamentación muy certera y ajustada.

El departamento de Rivera, durante mucho tiempo, estuvo dividido en dos zonas totalmente distintas. Vichadero era tributario de Melo. Los habitantes de Vichadero comerciaban allí y mandaban a sus hijos a las escuelas de esa localidad. No había una comunicación fluída entre Vichadero y Rivera. Se tardaba fácilmente un par de días en realizar ese trayecto. Pero a impulsos del en-

tonces diputado departamental Mario Heber, que durante tanto tiempo representó a Rivera desde su lugar en la Comisión de Obras Públicas —en la que por cierto era muy eficiente— logró que esta vía de comunicación entre Vichadero y la ciudad de Rivera se haya reducido hoy día entre una hora y media y dos horas.

Entre las muchas obras que Mario Heber dejó para el departamento de Rivera, por ésta es por la que más se lo recuerda en la vida diaria de los habitantes de ese Departamento.

Si en algún tema nos comprenden las generales de la ley, señor Presidente, es en éste. No solamente por lazos familiares sino por una amistad cultivada plenamente en todas las horas de nuestra vida. No recuerdo un sólo episodio importante de mi vida que no haya estado asociado a esta suerte de hermano mayor que tuve en Mario Heber.

La vocación común por la actividad política nos llevó a compartir, prácticamente, todos nuestros días desde aquéllos, ya lejanos —yo tenía 17 años— cuando nos afiliamos a la Agrupación Herrerismo, Lista 8, en el departamento de Montevideo, que fue nuestra primera agrupación. Desde entonces, siempre acompasamos nuestros pasos, contamos con su afecto, y con su cariño.

Ocurridos los episodios del 27 de junio de 1973, lejos de retirarse de la vida política, redobló el compromiso asumido en las horas de bonanza. A Mario Heber, la providencia le había dado una ubicación en la vida que lo hacía proclive a elegir el camino cómodo, del egoísmo, prefirió la lucha política como vocación y como camino, cuyo mérito se redoblaba cuando ya no era la senda de los honores sino la de la oposición.

Hasta 1980 ocupó —hasta el momento de su muerte— un lugar en el triunvirato del Partido Nacional y en la Comisión política, derivada del Directorio del Partido. Mario Heber fue uno de aquéllos con quien la divina providencia, también, más se ensañó, ya que pagó un duro tributo a su tarea política en la muerte de su esposa, Cecilia Fontana de Heber. Este tributo lo pagó toda la familia como precio a la militancia. Realmente la muerte de su esposa fue un duro golpe para Mario Heber. Tan es así que dos años después lo iba a llevar a la tumba, provocada su muerte por un infarto.

Para nosotros, señor Presidente, no pasa un día sin que la memoria no nos lo haga presente. Sobre todo, por dos o tres cualidades que son las que adornan a los hombres que se destacan. La primera, es ser un señor en el más amplio y cabal sentido de la palabra. Tenía la naturalidad que proviene del señorío, para tratar a poderosos y a humildes; para hacerse querer por la gente. Esta lo quiso enardecidamente en su adoptivo pago de Rivera y en el Herrerismo, al que sirvió desde muy joven cuando era Presidente del Comité de la Juventud Antiimperialista del Partido Nacional, en horas azarosas, en que el Dr. Herrera conducía su partido por caminos no, por cierto, fáciles. Mario Heber formaba la vanguardia de la juventud que acompañaba a Herrera en ese entonces.

Más adelante su personalidad política se fue afirmando y surge —aquí aparece otra de sus características— en las actuaciones parlamentarias y partidarias. Poseía, en alto grado, lo que se llama el coraje sin cólera. No le hacía falta encolerizarse para ser corajudo —que lo era— ya que actuaba con serenidad y, por lo tanto, era doblemente temible. No tenía que demostrar su carácter con exabruptos. Era sereno y tenía un fluir permanente que lo rodeaba de un áurea de respeto, que muchos de los señores senadores conocen mejor que yo porque convivieron con él muchas horas de tarea política.

Mario Heber no tenía enemigos —por lo menos así lo creíamos todos— tenía adversarios. Esto lo creímos, por lo menos, hasta aquellos días fatídicos. Ante sus adversarios, aquella sonrisa que tenía a flor de labios, siempre estaba pronta a aparecer, para encontrarse, como corresponde, con los hombres de buena voluntad que prestan servicios a la causa pública.

Deseo evocarlo, señor Presidente, en el día de hoy con un particular sentimiento porque de estar vivo Mario Heber, no sería yo el que estaría sentado aquí.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARCIA COSTA. — En esta oportunidad, señor Presidente, parece de lógica elemental no limitarnos simplemente a votar el homenaje que implica esta designación sino, además, recordar lo que para nosotros, para el Partido Nacional y para el país significó la personalidad de Mario Heber.

No voy a abundar en los conceptos que vertiera el señor senador Lacalle, con tanta justeza. Pero sí, quiero recordar que en Mario Heber se conjugaba una hombría de bien con una simpatía desbordante. Era, además, un hombre que servía a su partido porque lo sentía como una obligación. Hay gente que por razones de entronque familiar considera que el partido los debe servir a ellos. Mario Heber consideraba que pertenecer al partido era servir al partido. Así lo hizo durante toda su vida.

El que habla no tuvo con el señor Heber más vinculación que la circunstancial o casual que aquella que puede haber entre correligionarios que militan, a veces, en sectores diferentes. Pero, la tuve, a partir de junio de 1973. Ya mientras un vasto sector de nuestro Partido no tenía otra opción más que estar donde estaba —lo hizo no simplemente por eso sino por otras altas razones— pude comprobar que la actitud de Mario Heber fue muy digna y generosa para con su partido y su patria, porque con total y cabal conocimiento de lo que significaba, adoptó la posición más difícil, más dura, más cuestionada y más compleja. En el caso de él —a la vista está— tuvo que pagar un alto precio y lo pagó, señor Presidente.

Por eso creemos que hace muy bien este Senado cuando rinde un homenaje que consideramos justo y enaltecedor para con quien tanto lo merece.

SEÑOR PEREYRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Vamos a votar con sumo agrado el proyecto que acaba de leerse, cuya explicación ha formulado ante este Cuerpo el señor senador Lacalle.

Vamos a votar, señor Presidente, porque lo consideramos absolutamente justo y como una forma de reconocimiento público a los grandes servicios que estos ciudadanos prestaron a la República. Pero quiero hacer especial mención al caso de Mario Heber, valiente luchador, tanto en las horas de normalidad institucional como en las muy duras de la dictadura.

Conocí a Mario Heber en el seno del Parlamento Nacional. Juntos integramos la Cámara de Representantes y la Comisión de Obras Públicas. Y, tal como lo ha dicho el señor senador Lacalle asumió esa tarea silenciosa pero altamente constructiva, de la labor en comisiones, con una gran dedicación. Hacía un estudio profundo de los problemas, que se materializó en los distintos proyectos de ley de los que fue propulsor y Miembro Informante.

En esta rápida evocación de recuerdos de su acción parlamentaria destaco que, en un momento también difícil para la República, integré con él, en el año 1966, la Comisión que estudió la reforma constitucional que luego el pueblo aprobaría por una inmensa mayoría. Allí puso en juego su talento y su experiencia política.

Así, señor Presidente, podría evocar, esfuerzo tras esfuerzo de este legislador por engrandecer y enaltecer a nuestra República. Sirvió sus intereses materiales y morales en todo momento. Como aquí se ha señalado, en horas muy difíciles en que en este país el orden constitucional fue arrasado, y el derecho desconocido, Mario Heber se erigió en uno de los puntales de la lucha contra la dictadura.

Tuve el honor de integrar con él y con el señor senador Ortiz una autoridad de emergencia que mi partido designó cuando todo su Directorio fue disuelto, su Presidente encarcelado y proscripto así como los miembros de su Directorio y todos sus dirigentes.

Hay, entonces, en la trayectoria de Mario Heber —a quien conocí más de cerca en esta etapa dura de la militancia clandestina contra la dictadura— los valores de un auténtico luchador político, de un auténtico demócrata, de un legislador consciente de sus obligaciones y de un ciudadano que en horas difíciles no escatimó coraje para enfrentar el malón que arrasó con las mejores tradiciones republicanas de nuestro país. Conviví con él después, las horas amargas de la muerte de su señora, a raíz de aquél alevoso asesinato que el Senado ha ordenado investigar y que una Comisión de su seno está procurando poner en claro.

Sin querer invadir, naturalmente, los fueros de la Comisión, ni dar aquí ningún elemento de juicio definitivo, deseo señalar que en la Comisión hay un ámbito muy amplio para poder orientar una investigación profunda dado que en aquella hora —y no vacilo en asegurarlo— las autoridades correspondientes no pusieron empeño en realizarla. Pero ésto es otra cosa.

Estamos rindiendo homenaje a un gran luchador, a un gran servidor de la República, caído, precisamente, en las horas más difíciles de la vida de ésta.

Señor Presidente: adhiero con profunda emoción a las palabras pronunciadas por los compañeros legisladores, a los fundamentos del proyecto cuya urgencia ha solicitado el señor senador Lacalle, que comparto integralmente, y creo que el Senado de la República, al votarlo, hace justicia o con uno de los más grandes servidores del país.

SEÑOR MEDEROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MEDEROS. — Señor Presidente: en el momento en que se rinde un homenaje al señor Mario Heber, creo mi deber —integrando este alto Cuerpo— unir mis palabras a las de los señores senadores preopinantes.

Conocí a Mario Heber, su hombría de bien, su generosidad y su "blanquismo" que, entre todas las cosas que nos unían era quizá una de las más destacadas. Siempre admiro a los hombres que tienen ideas definidas y que las expresan sin temor; hubo en este país, señor Presidente, una época oscura en que muchos eludían decir lo que pensaban.

Mario Heber fue un dirigente y un líder del Partido Nacional y estuvo junto a nosotros en el trabajo clandestino, para mantener viva la militancia de nuestro partido contra la dictadura. Esto lo pagó muy caro; la famosa historia de los asesinos de las botellas de vino, no iba dirigida contra su querida esposa, sino contra él. Y cayó su esposa como hubiera caído cualquiera de los familiares del señor senador Carlos Julio Pereyra o del señor senador Luis Alberto Lacalle. Esto está en el ámbito de una Comisión Investigadora. Ojalá podamos llegar al fondo de la cuestión, para que los asesinos alevosos —que aprovechando las horas oscuras que vivía la República, atentaban contra los ciudadanos que tenían el valor cívico y moral de plantarse frente a los que atropellaron el orden constitucional, avasallaron las instituciones y rompieron la vigencia del derecho en la República— pasen a manos de la justicia.

No hubo necesidad de ir a buscar a Mario Heber para que estuviera entre los primeros dirigentes importantes; y así fue que, junto a Dardo Ortiz y a Carlos Julio Pereyra, asumió un cargo en aquel triunvirato que, en la clandestinidad, dirigió la lucha del Partido Nacional contra el régimen oprobioso con el que, por fin, ha terminado la democracia uruguaya.

Nos honramos hoy, señor Presidente, en homenajear a un líder partidario que luchó y pagó caro —porque su propia vida terminó— contra toda la barbarie, que también sufrió su propia familia.

Nosotros queríamos a Mario Heber; con él compartimos —como decía recién el señor senador Pereyra— muchas labores en el plano legislativo, fuimos diputados al mismo tiempo e hicimos interpelaciones juntos; juntos, también, trabajamos en las Comisiones.

Por ello, conocimos muy de cerca su probidad, su capacidad de estudio, su preocupación por los problemas de su Departamento y de toda la República.

Luego, en el Senado de la República integramos con él la entonces llamada Comisión de Fomento del Cuerpo; y también la presidimos —una vez él, otra quien habla— y pude aquilatar la grandeza de Mario para tratar la cantidad de expedientes que remitía el Poder Ejecutivo y, en la época aquella, a veces, cuando faltaban legisladores colorados en las Comisiones, nosotros hacíamos número para poder sacar los expedientes que pedía el Poder Ejecutivo. Siempre tuvimos allí la palabra y el consejo de Mario Heber procurando, fundamentalmente, servir a la República más que a su partido. Por eso creo es que hoy el Parlamento se enaltece a sí mismo honrando a un gran luchador político y a una víctima de la dictadura,

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CIGLIUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Señor Presidente: no sé, no discuto, ni dudo al respecto sobre si es o no legalmente posible que el Senado de la República designe directamente las carreteras nacionales con nombres.

Pero adhiero, sin reservas, a los que se proponen: al de Mario Heber por un lado; y al del Cnel. Andrés Latorre por otro. Me parece de alta significación que no se excluya a éste último.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón, señor senador, pero se trata de un proyecto de ley que viene con la aprobación de la Cámara de Representantes.

SEÑOR CIGLIUTI. — Entonces, con la iniciativa de la Cámara de Representantes, y el voto del Senado irá al Poder Ejecutivo. Entiendo que es justo y por eso lo voto.

La permanencia del nombre del Coronel Latorre tiene el mérito de mantener el nombre del confidente de Artigas, puesto que la tradición más señalada recuerda que Artigas le dijo al Cnel. Latorre en la frontera —cuando se iniciaba setiembre de 1820—: "Espéreme, que volveré". Esa explicación fue la que siempre se dio para justificar la actitud del Cnel. Latorre en oportunidad de la Cruzada de 1825.

Tampoco se debe olvidar que el Cnel. Latorre encabezó en Durazno el movimiento político militar que determinó el cese del gobierno que entonces actuaba allí, en la ciudad de Guadalupe donde el Gral. Lavalleja

asumió la plenitud del poder político y abrió, de ese modo, el ancho camino en el que surgió después la República Oriental del Uruguay, nuestra patria.

Hoy el Senado rinde homenaje al señor Mario Heber, cuyo nombre representa una expresión de verdadera civilización democrática. No es a pesar de nuestras luchas sino, quizá, gracias a ellas, que hemos ido formando esa civilización democrática que se alimenta de entendimiento, comprensión y tolerancia.

Algún día como homenaje, el Senado votará un proyecto de ley para que el recodo de la carretera nacional donde cayó inmolado el Dr. Julio César Grauert lleve su nombre esclarecido.

Hoy hacemos lo mismo con el señor Mario Heber porque comprendemos que aquel ciudadano —a quien conocimos en la Cámara de Diputados y con quien tuvimos frecuentes entendimientos y también discusiones— bien puede representar el sentimiento común de este Cuerpo por la altiva conducta que tuvo frente a la última dictadura en la que en algún momento, su nombre pudo ser la expresión del sentir de todos los partidos.

Por lo expuesto creo, señor Presidente, que el homenaje que hoy rinde el Senado al señor Mario Heber es altamente merecido y significa comenzar a hacer justicia con nuestros grandes muertos, que aunque lucieron con dignidad su propia divisa, por haber actuado como lo hicieron, en su momento fueron expresión, no de ella sino de todas las de los orientales en la defensa del patrimonio común que es la democracia nacional.

SEÑOR MEDEROS. — ¡Apoyado!

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: todo nuestro sector político adhiere decididamente a este proyecto de ley y a los homenajes que él representa, por la indudable significación de las virtudes expuestas por los dos ciudadanos homenajeados.

En lo que tiene que ver con el señor Mario Heber, personalmente siento la obligación de rendir un homenaje de carácter muy especial.

Mario Heber era —aproximadamente— un hombre de mi generación y surgimos a la lucha política en el mismo tiempo —con leve diferencia— en años en que juntos integrábamos Comités de juventud herrerista. Conocí y valoré en el entonces tan joven militante, aptitudes y condiciones que el tiempo maduró y que enaltecieron a una personalidad de ribetes muy significativos.

Nos conocimos en la década del cuarenta y en aquellos años Mario Heber y quién habla trabajamos juntos, con un grupo de gente entonces muy joven, centrando nuestra lucha en torno a ideales de soberanía y antiimperialismo que, aún en la disidencia ante otros temas, jamás declinamos.

La vida nos llevó por senderos diferentes, transitando opciones políticas distintas, pero siempre existió un marco de respeto recíproco inalterable. Durante varias legislaturas trabajamos juntos y estos valores siempre fueron mutuamente mantenidos.

Como en la década del cuarenta, cuando nos conocimos, volvimos a encontrarnos en otra etapa oscura, en defensa de principios y definiciones ideológicas que nos fueron comunes en todos los tiempos. También entonces manteníamos comunicación periódica en torno a las formas de lucha conjunta de todas las fuerzas políticas democráticas contra la dictadura. Mario Heber pagó un precio altísimo por esa lucha y hoy rendimos con sentimiento, solidaridad, respeto y unción nuestro fervoroso homenaje a quien fue compañero y adversario, y a quien fue un ciudadano respetado, estimado y querido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Paz Aguirre.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Señor Presidente: hemos votado afirmativamente la moción presentada por el señor senador Lacalle y, a modo de fundamento de voto, queremos expresar las razones que nos han movido a prestar nuestro voto sin vacilación ni duda, al homenaje que se proyecta en este momento a la memoria del ex legislador Mario Heber y del Cnel. Andrés Latorre.

Tenemos muchos recuerdos de la actuación parlamentaria del señor Mario Heber ya que durante varios años fuimos compañeros tanto en la Cámara de Diputados como en la de Senadores. Desde luego, militamos en partidos tradicionalmente adversarios, y siempre vimos —y no expreso estas palabras ahora, como pueden decirse habitualmente en casos similares, por protocolo, sino que es una verdad— en Mario Heber a un adversario franco, leal, duro y combatiente, pero de una llaneza sin par y de una hidalguía absolutamente clara e incuestionable en todos los avatares de la lucha política. Fue un gran legislador del Partido Nacional; fue un hombre de firme decisión y de convicciones políticas innegables; en cierta forma, también fue un conductor que guiaba, con su madurez política y su criterio, importantes sectores del Partido Nacional.

No sólo compartimos con él esas jornadas; en este instante recuerdo especialmente aquellos sombríos últimos días del mes de mayo en que llegaron al país los restos de Héctor Gutiérrez Ruiz y Zelmar Michelini. Yo, como otros compañeros, colorados y nacionalistas, intentamos estar presentes en ambos sepelios, ya que para nosotros significaba el símbolo de una lucha que sería larga y dura pero, sin duda, triunfal a lo largo del tiempo. Mario Heber estaba en la puerta del cementerio del Buceo con un pequeño grupo de compañeros demócratas, amigos y ex legisladores —recuerdo nítidamente la presencia del señor senador Carlos Julio Pereyra—; cementerio que estaba cerrado por una doble fila interior de soldados a caballo que impedían, no sólo la entrada sino también la concentración de personas que se hallaban en ese lugar. Los cuerpos habían sido enterrados sorpresivamente a horas muy tempranas, tal vez por el temor de que la gente pudiera congregarse en forma masiva provocando los justos altercados que podían y debían ocurrir ante un atentado como el que en aquel momento estábamos llorando todos los uruguayos.

Con valentía, Mario Heber puso una bandera uruguaya sobre el féretro que cubría los restos de Gutiérrez Ruiz, lo que motivó la inmediata represión de las fuerzas policiales congregadas en el lugar; por ello fue llevado a prisión y quienes estábamos allí fuimos dispersados, con sable en la mano por la guardia montada. Recuerdo este episodio como uno más de hidalguía, valor y coraje cívico, de un hombre como Mario Heber que siempre defendió los principios de la democracia y la libertad.

Tal vez, una de las pocas cosas que podemos rescatar de las horas tan negras que el país sufrió durante once años de privación de libertades, es que en los demócratas de todos los partidos provocó un sentimiento de unidad que en las horas normales de la vida democrática no se notaba tan profundamente.

En esas horas sentíamos —al igual que todos los nacionalistas, los hombres de otros partidos y los militantes del Frente Amplio— una suerte de hermandad profunda, una solidaridad que nos llegaba al fondo del corazón a todos y nos hacía sentir —por encima de divisas partidarias— verdaderos uruguayos y demócratas. La lucha de cada uno de nosotros, independientemente del partido al que perteneciéramos, era una lucha de todos y la desgracia que se descargara sobre alguno, nos golpeaba duramente a todos. De la misma forma nos golpeó aquel atentado inicuo —ojalá pueda dilucidarse y aclararse— en el que se cobraron víctimas tan inocentes como la propia esposa de Mario Heber y que pudo tener derivaciones peores.

Todas estas horas de negrura, de espanto, de retroceso, de atavismos tuvieron en Mario Heber un opositor tenaz e indoblegable. Juntos estuvimos con él en aquellos momentos y lamentamos profundamente que en estas horas de reconstrucción de la democracia, Mario Heber no pueda estar ocupando su sillón de senador, lo que sería justo en reconocimiento de su lucha. Pero igualmente está presente en el Senado, en el recuerdo de todos los senadores y de todo el país.

Por ese motivo, nosotros le rendimos un homenaje que lleva nuestra emoción y creemos justo lo que se propone, en el sentido de que una ruta del país —en el departamento al cual él sirvió con tanta devoción y dignidad, Rivera, al cual por muchas razones estoy también obligado, porque pasé allí muchos años de mi vida— lleve el nombre de Mario Heber. Votamos esta moción con la satisfacción de saber que estamos cumpliendo con un deber de conciencia.

Naturalmente, también agregamos nuestro voto afirmativo a la propuesta de honrar al Cnel. Andrés Latorre, soldado artiguista, cuyo nombre también debe estar presente en el recuerdo patrio.

Estas son las razones, señor Presidente, por las cuales votamos esta moción y lo mismo haremos con el proyecto, entendiendo que con ello realizamos un verdadero acto de justicia.

SEÑOR JUDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR JUDE. — Señor Presidente: consideramos justas las palabras del señor senador Lacalle. También entendemos que el Senado realiza un acto de justicia en designar con el nombre de Mario Heber a esa ruta del departamento de Rivera. Si algún Departamento ha tenido y tiene motivos para recordarlo permanentemente, es ese escenario tan natural en el cual él constituyó su grupo político más importante, convocando con su sola presencia al pueblo entero de Rivera, en un movimiento que por muchos años fue mayoría.

Fuimos compañeros de Mario Heber en las buenas y en las malas e integramos el Senado con anterioridad al golpe de estado. Durante la dictadura, él integraba el triunvirato que dirigía los destinos del Partido Nacional y nosotros el del Partido Colorado, luchando juntos durante los largos años del silencio, en el que el país se cubría con el luto de las sombras y la injusticia. Largas horas estuvimos conversando los dos triunviratos, tratando de buscar el camino de regreso a la democracia.

Mario Heber fue un hombre sin odios, poseía la grandeza de un caballero, pero más que todo, fue un amigo, un compañero, un hermano en aquellas horas de lucha.

Es con reverencia que adhiero a la moción formulada por el señor senador Lacalle, y creo que el Senado realiza un acto de justicia en designar con su nombre a una ruta del departamento de Rivera, lo cual constituye un acto de fe, de templanza para con un hombre que fue un caudillo blanco, pero que, ante todo fue la expresión de nuestra democracia.

SEÑOR FERREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA. — Señor Presidente: mi intervención será breve, porque después de las sentidas palabras expresadas por los señores senadores del Partido Nacional, del Partido Colorado y del Frente Amplio, muy poco resta por agregar.

Solamente deseo adherir emocionado, a esta propuesta de los señores senadores del Consejo Nacional Herrerista, de presentar el proyecto de ley, y del señor senador Lacalle de proponer que este tema se tratase como grave y urgente, a los efectos de posibilitar que el 18 de mayo, día conmemorativo de Mario Heber, pueda procederse a la ceremonia correspondiente.

Desde muy niño tuve el privilegio de crecer y de educarme junto a Mario Heber. Como militante juvenil de mi partido recuerdo que siempre encontramos en él respaldo, apoyo, comprensión y el lugar de lucha que reclamábamos. Mis recuerdos se remontan a los años 1967 y 1968, cuando ya comenzaban a perfilarse los cortes autoritarios del régimen, que luego desembocó en el establecimiento de la dictadura. Recuerdo, por ejemplo, cuando fue clausurado el diario "El Debate", momento en el cual la militancia juvenil del Partido Nacional insistía y reclamaba que se ignorase la medida autoritaria del Poder Ejecutivo y que "El Debate" igualmente saliera a la calle. Poco rato después llegó Mario conduciendo una camioneta Combi, cargada de ejemplares clandestinos de "El Debate". Con Mario Heber, con el diputado Gutiérrez Chirimello y con otros legisladores de esa época, salimos los jóvenes a repartir esos ejemplares por las calles. El señor senador Mario Heber y el diputado Gutiérrez Chirimello, tuvieron más suerte que alguno de nosotros que no teníamos fueros parlamentarios y terminamos pasando la noche en la comisaría.

No puede haber nada mejor para rendir homenaje a Mario Heber que designar con su nombre una ruta del departamento de Rivera, al que él tanto quiso. Esa Ruta 27 que él tantas veces transitó, en las tantas cruzadas electorales primero, y cívicas en defensa de la democracia después. Esa Ruta 27 de la cual fue además, Mario, un elemento decisivo para su construcción, desde su banca de legislador y desde la Comisión de Obras Públicas.

Solamente deseaba, señor Presidente, sumar estas breves palabras a lo ya expresado por los señores senadores que me han precedido en el uso de la palabra. Señalo, además, que tengo por azar el privilegio de sentarme en la banca del Senado que fue ocupada en primer lugar, por el entonces senador Wilson Ferreira Aldunate y en el último período constitucional por el señor senador Mario Heber.

Espero que mi partido siempre esté a la altura del legado que nos ha dejado Mario y me siento profundamente orgulloso de que el señor senador Cigliuti haya levantado el nombre de Mario Heber junto al de Julio César Grauert. Deseo que el nombre de Mario permanezca para siempre junto al de tantos otros héroes, y grandes figuras como Baltasar Brum, Héctor Gutiérrez Ruiz, Zelmar Michelini, Gerardo Cuestas y al de tantos otros héroes anónimos, que quizá nosotros mismos no sepamos quienes fueron, pero que murieron luchando por la libertad.

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Señor Presidente: lo primero que deseo expresar al fundamentar mi voto afirmativo a este proyecto de ley que con tanta justicia ha presentado el Consejo Nacional Herrerista, es que no tengo dudas de la pertinencia constitucional de la facultad del Poder Legislativo para tomar una medida de este tipo. De acuerdo al inciso 13 del artículo 85 de la Constitución de la República, compete a la Asamblea General decretar honores públicos a los grandes servicios. Realizo esta precisión para que quede en claro que desde este punto de vista podemos votar con toda tranquilidad este proyecto.

Naturalmente hago mías todas y cada una de las expresiones que con sinceridad y emoción han formulado todos los señores senadores que me han precedido en el uso de la palabra. Por lo tanto, no me voy a extender en ellas, porque sería reiterativo de lo que ya se ha expresado con mayor elocuencia de lo que yo lo puedo hacer.

Quiero sí manifestar que en algo no puedo hacer mías las palabras de los demás señores senadores, en la medida que la referencia personal, el conocimiento del extinto senador Mario Heber, para mí llegó en años más tarde que para otros que fueron compañeros del Cuerpo con él durante muchas legislaturas.

Conocí a Mario Heber recién en noviembre de 1977 y entonces comencé a tratarlo personalmente. No puedo dejar de señalar el hecho con emoción, porque Mario Heber junto a los hoy senadores Carlos Julio Pereyra y Dardo Ortiz me hizo el alto e inmerecido honor de requerir mi colaboración para actuar a su lado como secretario del triunvirato del Partido Nacional junto al inolvidable Fernando Oliú. Conocí entonces a un ciudadano y a un caballero, a un hombre probo, valiente, dotado de ese innato señorío a que hace un rato se refería el señor senador Lacalle.

No quiero abundar en más consideraciones porque todo ha sido dicho sobre la personalidad de ese gran demócrata y de ese gran patriota. Tampoco quiero terminar estas palabras sin dejar constancia, asimismo, de mi total aprobación al homenaje que al mismo tiempo se brinda al Cnel. Andrés Latorre, esforzado guerrero de la independencia y señalar mi total coincidencia con las referencias históricas, que, con su dominio de la materia, hizo sobre su personalidad el señor senador Cigliuti, con entera justicia.

Nada más.

SEÑOR FLORES SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para referirse al mismo tema tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES SILVA. — Muy brevemente porque se ha hablado con entera justicia y claridad sobre el señor senador Heber.

Quiero adherir al homenaje que se le tributa y quiero hacerlo, señor Presidente, con el testimonio de alguien que pertenece a otra generación.

Lo primero que supe del señor senador Heber —me refiero a los recuerdos de mi adolescencia— fue oír su nombre en mi casa, en momentos en que, enfrentado a mi padre en un trámite caballerezco, se le nombraba. Días después lo conocí.

Al llegar tarde a mi casa, estaba Mario Heber en la cocina de mi domicilio haciendo un café.

Pertenecía al tipo de hombre que era generoso en el coraje y también generoso en el perdón y en la reconciliación. Años después le volví a tratar, en plena dictadura ya. Y en la dictadura que tanto en cuestión puso a los hombres políticos, encontré a un hombre de hablar reflexivo, a un hombre de pensar profundo, a un hombre que parecía saber claramente que esta dictadura estaba condenada a morir. Y sabiendo eso, al mismo tiempo sabía que su responsabilidad era trabajar para eliminarla. Ya en ese entonces estaba afectado del corazón. Todos sabemos que en la prisión ese corazón sufrió agudos embates, y ese hombre que ya estaba afectado en su salud, sin embargo era un hombre que enseñaba a los jóvenes que veíamos en él a un político en el pensar, en el reflexionar y en el aconsejar; era el testimonio que una generación daba a otra generación.

Entonces, señor Presidente, siento el deber de dar un poco esta imagen de un hombre que en su cordialidad no dejaba jamás de ser firme en sus principios, como tampoco dejaba jamás de ser firme en la defensa de su divisa; pero era un hombre que sabía mirar y valorar por encima de su divisa lo que era el interés nacional.

Es lo que quería decir, porque de algún modo siento, al oír el homenaje que sus compañeros de legislatura le hacen, que él era un paradigma de ese tipo de político que tanto fue atacado este país y que, sin embargo, tanto ha hecho por la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor senador hace uso de la palabra se va a votar en discusión general el proyecto de ley venido de la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

—25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 1º

(Se lee:)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 2º

(Se lee:)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 3º

(Se lee:)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo 4º es de orden.

Queda sancionado el proyecto de ley y se enviará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado, por ser igual al informado).

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Hago moción para que la versión taquigráficas de las palabras pronunciadas en Sala sean enviadas a los familiares del señor Mario Heber.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada.

(Se vota:)

—25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

12) SESION ESPECIAL DE LA COMISION DE ASUNTOS LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL INTEGRADA CON LA DE HACIENDA

SEÑOR CIGLIUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — El Senado votó hace unos momentos, antes de tratar este proyecto de ley, una propuesta formulada por los señores senadores del Frente Amplio para que la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social integrada con la de Hacienda, invitara a los señores diputados que integran esas mismas Comisiones y a representantes del PIT - CNT para tratar asuntos relacionados con los problemas laborales circunstantes.

Me permito proponer al Senado, de acuerdo con los mocionantes, para que la invitación se extienda también a los señores Ministros de Economía y Finanzas y de Trabajo y Seguridad Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ve va a votar la moción presentada por el señor senador Cigliuti a los efectos de que se amplie la invitación a los Ministros mencionados.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Como se hace en el mismo sentido que hemos propuesto que se invite a los señores diputados miembros de las Comisiones afines, no tenemos ninguna objeción a lo que plantea el señor senador Cigliuti.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota:)

—25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

13) ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE HORA

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta de varios asuntos entrados fuera de hora.

Se da de los siguientes:

"Montevideo, 2 de mayo de 1985.

—Los señores senadores Juan Raúl Ferreira, Uruguay Tourné, Carlos Julio Pereyra, Gonzalo Aguirre, Juan Martín Posadas, Guillermo García Costa, Alberto Zumarán y Carminillo Mederos, presentan, con exposición de motivos un Proyecto de Ley sobre limitación a la libertad física del procesado.

(Carp. Nº 167)

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

—Los señores senadores Raumar Jude, Eugenio Capeche y Pedro W. Cersósimo presentan con exposición de motivos un Proyecto de Ley por el que se otorga la Amnistía para los productores rurales incursos en delitos previstos en la Ley sobre prendas Rurales.

(Carp. Nº 168)

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

—Los señores senadores Hugo Batalla, Reinaldo Gargano, A. Francisco Rodríguez Camusso, José Germán Araújo y Luis A. Senatore, presentan una nota relativa a las medidas tomadas por el Gobierno de Estados Unidos contra la República de Nicaragua.

(Carp. Nº 169)

—A la Comisión de Asuntos Internacionales".

14) PROYECTOS PRESENTADOS

A) LIBERTAD FISICA DEL PROCESADO

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º (Limitación a la libertad física del procesado).

1) Todo procesado tendrá la obligación de comparecer ante el Juez, todas las veces que ello le sea requerido por éste, debiendo comunicar asimismo, todo cambio de su domicilio real, que indicará al serle comunicado su procesamiento.

2) Salvo en el supuesto previsto en el apartado "e" del inciso siguiente, en el cual la exigencia se hará efectiva al producirse la excarcelación, si ésta fuera provisional, el procesado debera fijar un domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, domicilio en el cual le serán notificadas todas las decisiones. En el caso de que el procesado no pudiere fijar domicilio dentro del radio, se tendrá por tal el constituido en autos por su defensor. (CPP, artículo 148).

3) Durante el proceso, y en la forma en que se regula por la presente ley, el Juez podrá disponer alguna o algunas de las siguientes limitaciones a la libertad física del procesado:

a) Obligación de presentarse en determinados días ante la autoridad que se le indique (CPP arts. 73 y 141).

b) Prohibición de concurrir a determinados sitios o practicar ciertas actividades, (CPP arts. 73 y 141).

c) Prohibición de ausentarse del territorio nacional o de determinada circunscripción territorial, o de domiciliarse en otra u otras (CPP arts. 73 y 141).

d) Prohibición permanente o transitoria o por determinados días de salir de su domicilio (CPP arts. 73 y 141).

e) Prisión preventiva (CPP arts. 73 y 141).

Art. 2º (Cauciones).

1) En lugar o además de las limitaciones establecidas en los apartados "a" a "d" del inciso 3 del artículo 1º, podrá requerirse del procesado que presente garantía real o personal —por un monto que fijará el juez atendiendo a la condición económica y social así como antecedentes del procesado y gravedad del hecho que se le imputa "prima facie"— de que se presentará toda vez que sea citado de acuerdo al inciso 1 del artículo 1º. El juez hará la estimación de modo que constituya un motivo eficaz para que el imputado se abstenga de infringir la referida obligación (CPP art. 143).

2) La caución real consistirá en la afectación que, en garantía de la suma fijada por el juez, se haga por el mismo procesado o por otra persona, de bienes determinados, muebles o inmuebles.

Podrá constituirse en forma de depósito en dinero u otros valores cotizables, otorgando hipoteca o prenda, o cualquier otra forma de garantía que resulte eficaz y suficiente, a criterio del juez (CPP art. 145).

3) La caución personal consiste en la obligación que conjuntamente con el procesado asume uno o más fiadores solidarios, de pagar la suma que el juez fije para el caso de incumplimiento de la obligación de presentarse.

Puede constituirse en fiador el que tiene capacidad para contratar y es, además, persona de notoria honradez y solvencia económica, comprobándose ésta última mediante la exhibición de títulos o documentos formales (CPP art. 146).

4) Las cauciones se otorgarán en actas suscritas ante el actuario o secretario en su caso. En el supuesto de garantía real, en cuanto fuere pertinente, el acta se labrará por el actuario en presencia del juez, o por el Secretario en presencia del Presidente del Tribunal respectivo, disponiéndose su inscripción en el Registro correspondiente, a cuyo efecto bastará con el simple testimonio del acta de acución (CPP art. 147).

5) El fiador y todo otro otorgante de la caución, en el acto de prestarla, deberán fijar domicilio dentro del radio del juzgado, para las citaciones y notificaciones ulteriores.

Las citaciones y notificaciones que deban hacerse al procesado, se harán también al caucionante, cuando tuvieren relación con las obligaciones de éste (CPP art. 148).

6) Las cauciones se harán efectivas si el procesado no comparece a la citación que se le haga.

En tal caso, y sin perjuicio de otras medidas que pudieran disponerse por el juez, limitándose más gravemente la libertad del procesado, se fijará un plazo no mayor de diez días para comparecer, apercibiendo al procesado y al tercero caucionante si lo hubiere, que al vencimiento de ese plazo, la caución se hará efectiva si el primero no ha comparecido o no justifica debidamente un caso de fuerza mayor (CPP art. 149).

7) Al vencimiento del plazo señalado en el inciso anterior, el juez dispondrá que se haga efectiva la caución por vía de apremio.

Cuando la caución consista en inmuebles hipotecados o cosas dadas en prenda, se venderán en remate público y al mejor postor, previa tasación.

Los títulos de deuda pública y valores cotizables, se enajenarán por corredores de bolsa al precio corriente en plaza.

La fianza personal se ejecutará contra bienes del fiador o fiadores solidarios, hasta hacer efectiva la cantidad que se haya fijado al admitir la fianza.

La ejecución se hará efectiva por intermedio del alguacil u otro funcionario que el juez designe, ante los jueces civiles que correspondan, siempre que las cauciones no sean inmediatamente ejecutadas o no puedan serlo, por simple orden del propio juzgado de la causa.

En todos los casos, la simple constancia del juez, debidamente autorizada, sobre el contenido y alcance de la caución, será título bastante para llevar adelante la ejecución (CPP art. 150).

8) Si el procesado comparece o es presentado por el caucionante antes de hacerse efectiva la caución, quedarán revocadas las resoluciones de los incisos anteriores, siendo de cargo del caucionante las costas que se hubieren producido (CPP art. 151).

9) Si el caucionante teme, con fundamento, la fuga del procesado, debe dar aviso de inmediato al juez y quedará liberado si aquél es detenido. Sin embargo, si fueren inciertos los hechos afirmados por el caucionante, quedará subsistente la caución (CPP art. 152).

10) Además de la posibilidad prevista en el inciso anterior, las cauciones serán canceladas y las garantías restituidas.

a) Cuando se dé alguno de los supuestos previstos en los apartados "b" a "e" del inciso 1 del artículo 6º

b) Cuando se dé el supuesto previsto en el apartado "a" del inciso 1 del artículo 6º y no medie condena que suspenda condicionalmente el cumplimiento de la pena, o se tenga por compurgada la pena, o se otorgue la libertad condicional, o, finalmente, el condenado comience a cumplir efectivamente la pena.

c) Cuando con posterioridad a la extensión de la caución el procesado sea efectivamente constituido en prisión preventiva.

d) Cuando habiéndose violado la obligación prevista en el inciso 1 del artículo 1º se haya hecho efectiva la suma fijada por el juez (CPP art. 153).

11) Las garantías reales o personales podrán ser sustituidas por otras, siempre que el juez entienda que las razones aducidas y la nueva garantía son aceptables (CPP art. 154).

Art. 3º (Casos en que puede proceder la limitación de la libertad física del procesado o la exigencia de la caución).

1) El juez solamente podrá limitar la libertad física del procesado, o exigir la caución prevista en el artículo 2º, cuando además de la semiplena prueba de la existencia del ilícito penal y de la participación del procesado en el mismo, exista un verdadero peligro de que su libertad física pueda entorpecer la indagación y/o la continuación del proceso y/o la ejecución de la pena que "prima facie" aparece como probable que deba efectivamente cumplirse. (Constitución de la República, art. 12, CPP, art. 2º).

2) No podrá disponerse la limitación de la libertad física del procesado o exigirse la prestación de las cauciones previstas en el artículo anterior, cuando se trate de un procesamiento por faltas o delitos penados solamente con multa o inhabilitación (CPP art. 71).

3) En cualquier caso, el juez sólo podrá disponer aquellas medidas que resulten indispensables para evitar la frustración de la indagación, la continuidad del proceso o la efectiva ejecución de la pena que aparezca como probable preocupándose particularmente al optar por una de las medidas en que su gravedad sea adecuada a la entidad del peligro.

4) Se presumirá, sin admitirse prueba en contrario, la existencia de peligro para la continuidad del proceso y para la efectiva ejecución de la pena que aparece como probable, debiendo disponerse siempre la prisión preventiva del procesado, cuando la pena que prima facie deba cumplirse sea de dos años de penitenciaría o más.

5) La violación de la obligación de comparecer al serle requerido y/o de comunicar los cambios de domicilio real y/o de las obligaciones y prohibiciones establecidas en los apartados "a" a "d" del inciso 3 del artículo 1º, deberán ser consideradas por el juez como indicio de peligro que habilita la adopción de alguna medida cautelar o de medidas de mayor gravedad que las que se violaron.

Art. 4º (La decisión judicial disponiendo la limitación de la libertad física del procesado).

1) La decisión del juez ante quien esté pendiente la causa, disponiendo limitaciones a la libertad física del procesado, se podrá disponer a solicitud del fiscal o de oficio, siempre en forma fundada.

2) Con la solicitud o la decisión en su caso, se formará siempre pieza separada en la que en adelante, sin suspender el curso del proceso (a cuyo efecto se harán todos los testimonios que las ulterioridades requieran). se dilucidarán todas las cuestiones referentes a las limitaciones a la libertad física del procesado y cauciones establecidas por esta ley.

3) Contra la decisión del Juez cabrán los recursos de reposición, apelación y nulidad, sin efectos suspensivos en relación a las medidas que se hayan dispuesto, las que serán siempre de ejecución inmediata y previa a toda notificación (CPP art. 132).

Art. 5º (Cumplimiento de las decisiones que limitan la libertad física del procesado).

Las decisiones limitando la libertad física del procesado se cumplirán con la colaboración de las autoridades que fuere menester, pero siempre, y particularmente en los supuestos de prisión preventiva, bajo el principio de que en tanto no exista condena, el procesado es inocente.

Art. 6º (Cese de las limitaciones a la libertad física del procesado).

1) Las limitaciones a la libertad física del procesado cesarán:

a) Al concluir definitivamente el proceso.

b) Al cumplirse las medidas cautelares por un período de tiempo que —de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º— permitan tener por compurgada la pena solicitada por el fiscal en su acusación, aún suponiendo una sentencia que acoja totalmente lo pedido en la misma.

c) Al recaer sentencia de segunda instancia absolutoria.

d) Al cumplirse estas medidas cautelares por un período de tiempo que —siempre de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º— permita tener por compurgada la pena contenida en la sentencia de primera instancia, apelada solamente por el defensor, o en la sentencia de segunda instancia en su caso.

e) Al darse el supuesto de que, a juicio del Juez, desaparezca o disminuya el peligro que le diera origen. En caso de que prima facie aparezca como probable una pena de dos años o más de penitenciaría, la presunción de la existencia del peligro señalada en el inciso 4 del artículo 3º, sólo dejará de existir cuando el tiempo de prisión preventiva permita, en caso de condena, tener por compurgada las tres cuartas partes de la probable pena.

2) En los casos comprendidos en el último apartado del inciso anterior, el juez podrá sustituir las medidas más graves por otras de menor entidad, incluidas las cauciones previstas en el artículo 2º, cuyo cumplimiento será en este caso exigible antes de procederse a la efectiva liberación.

Art. 7º (La decisión disponiendo el cese de las limitaciones a la libertad física del procesado).

1) La decisión disponiendo el cese de la limitación a la libertad física del procesado, o de la caución en su caso, se entenderá comprendida en toda decisión que concluya definitivamente el proceso.

2) En los demás casos la misma podrá dictarse, en forma fundada, de oficio o a solicitud del Ministerio Público o del defensor. En este último caso, se dará vista al Fiscal por un plazo de tres días. No obstante, el Juez o tribunal podrá ampliar dicho término hasta los quince días si así lo exige la complejidad del asunto, el número de procesados u otras circunstancias similares. De los mismos plazos dispondrán el juez o tribunal para adoptar decisión. El auto que concede vista al Ministerio Público no será notificado ni a éste ni al defensor, pero las partes tienen derecho a obtener, de las oficinas del Juez o del Fiscal, conocimiento auténtico de las fechas de expedición y recepción del respectivo expediente. La sentencia recaída en el incidente será notificada en la forma establecida por el artículo 95 del Código del Proceso Penal (CPP arts. 156 y 157).

3) La interposición de los recursos de reposición, apelación y nulidad contra el auto que acuerda o deniega el cese de las medidas deberá realizarse en un plazo de tres días (CPP, art. 158).

Art. 8º (Reparación del daño causado por la limitación a la libertad física del procesado).

1) Cuando la limitación a la libertad física del procesado ha sido legítimamente dispuesta, el daño causado le será compensado de la siguiente manera:

a) En los casos de clausura del proceso (salvo por desistimiento de la instancia o remisión), sobreseimiento, absolución, condena a pena no privativa de libertad o condena a una pena inferior al tiempo que debería descontarse de la pena conforme al apartado siguiente, el Estado deberá abonar al ex procesado una prudencial suma de dinero que será fijada de acuerdo a las circunstancias del caso por la Justicia Civil a solicitud del mismo y con intervención del correspondiente Fiscal, tramitándose el respectivo proceso por la vía incidental. No corresponderá indemnización en los supuestos de sobreseimiento por gracia, salvo que el procesado rechace dicha gracia. El Estado podrá repetir lo pagado contra los terceros que pudieren ser responsables de acuerdo a las normas constitucionales, administrativas o civiles según el caso, terceros que podrán ser citados en garantía en el proceso de referencia.

b) En los casos de condena a penas privativas de libertad, se descontará de dicha pena el tiempo durante el cual el procesado estuvo efectivamente sometido a la medida limitativa de su libertad, de acuerdo a la siguiente escala:

I) por cada diez días o fracción de efectivo sometimiento a cada una de las medidas indicadas en los apartados "a", "b" y "c" del inciso 3 del artículo 1º, un día de la pena;

II) por cada dos días o fracción de efectivo sometimiento a la medida indicada en el apartado "d" de la norma citada, un día de la pena, y

III) por cada día de efectiva detención, en el país o en el extranjero, incluído el sometimiento a la medida indicada en el apartado "e" de la citada norma un día de la pena. (CPP art. 321).

2) Cuando la limitación a la libertad física del procesado ha sido ilegítimamente dispuesta, el daño causado le será reparado en la forma prevista en el apartado "a" del inciso anterior, sin perjuicio de otras acciones que pudieren corresponder de conformidad con las disposiciones constitucionales y al derecho administrativo o civil, según correspondiere y las sanciones que pudieren merecerse de acuerdo al derecho penal.

Art. 9º (Derogación). — Sin perjuicio de entenderse derogadas todas las disposiciones legales o de inferior rango que se opusieren a la presente ley, se declaran particularmente derogadas las siguientes normas:

a) artículos 71 a 74 y 138 a 158 del Código del Proceso Penal (decreto-ley Nº 15.032 de 7 de julio de 1980);

b) Ley Nº 1.619 de 21 de mayo de 1883 relativa a la libertad provisional de los empleados de ferrocarriles en casos de accidentes;

c) artículo 10 de la Ley Nº 5.508 de 12 de noviembre de 1916, que legisla sobre prisión preventiva en delitos contra el honor y la tranquilidad privada, y

d) Ley Nº 12.688 de 29 de diciembre de 1959, llamada Ley de "Prevención sin Prisión".

Art. 10. (Vigencia). — Esta ley entrará en vigencia a los treinta días de su publicación en el Diario Oficial.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Montevideo, 2 de mayo de 1985.

Uruguay Tourné, Juan Raúl Ferreira, Carlos Julio Pereyra, Juan Martín Posadas, Guillermo García Costa, Gonzalo Aguirre Ramírez, Carminillo Mederos, Alberto Zumarán. Senadores".

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Proyecto de Ley que presentamos a consideración del Cuerpo, se informa en los Principios del Sistema Constitucional y busca afirmar una garantía básica en el régimen de un Estado de Derecho.

Asimismo supone dar vigencia a un objetivo que traduce un reclamo de la conciencia jurídica de nuestra sociedad en el momento actual.

Baste señalar que en las 3eras. Jornadas de Derecho Procesal, realizadas en la ciudad de Rivera en el mes de abril de 1985, entre otros aspectos de la importante temática tratada, se concluyó en la imprescindible necesidad de legislar sobre las "Medidas limitativas de la libertad física de los procesados, adecuando la normativa legal a la Constitución, lo que supone encararlas como medidas cautelares procesales", así como la implementación de otras garantías básicas en torno al proceso penal.

Fruto de esta preocupación es el presente Proyecto, en el que ha trabajado intensamente el Dr. Alejandro Abal Oliú, con apego a una vocación jurídica que define singularmente su personalidad.

En sustancia con el presente proyecto culmina un lento proceso de adecuación de las normas procesales penales a los principios contenidos en la Constitución Nacional y al respeto de los derechos humanos.

Si el análisis de la realidad forense se dirige al campo propio de la jurisdicción penal, apenas se familiarice con la misma, aún el observador menos agudo advertirá, no sin asombro, que en los hechos la casi totalidad de los procesados son sentenciados antes de su juzgamiento, y aún más, son sentenciados ya desde el mismo día en que, paradójicamente, el Juez que en la práctica los sentencia afirma por otro lado —mediante el auto de procesamiento— que va a iniciar un proceso para indagar si esa persona es o no culpable de ilícito penal.

¿Cómo ocurre ésto?

Esto ocurre gracias a que nuestra actual legislación procesal permite dar —aunque en ningún lugar se dice claramente— un contenido punitivo al instituto denominado "prisión preventiva".

Así casi todos los jueces, con la colaboración o el silencio de fiscales e incluso abogados, han aceptado la viciosa —aunque merecería un calificativo más duro— práctica de disponer la prisión preventiva del procesado (la ley actual la ordena para casi todo procesado) y medir luego su extensión en base a los mismos elementos de referencia que se emplean para medir la pena que habría que aplicar si el procesado fuera culpable.

De esta forma poco o nada va a importar en la inmensa mayoría de los juicios penales lo que después se pueda probar, argumentar o resolver. En el conjunto total de los procesos penales tramitados ante nuestra justicia, todo lo que rodea al proceso y que sea ajeno al tema de la prisión preventiva se va a convertir en un problema prácticamente académico que sólo puede despertar verdaderas expectativas en muy señalados casos.

Se subvierten de tal forma las cosas que, resuelto de una u otra forma el problema de la "prisión preventiva" del procesado, casi nada va a importar al mismo, al defensor y a veces hasta al Fiscal y al propio Juez, y por supuesto a la opinión pública, una sentencia que a veces condena, a veces absuelve, clausura o sobresee.

Cierto es que afortunadamente la mayoría de los jueces se han vuelto bastante cautelosos cuando de procesar a alguien se trata. Y es por eso que en los hechos el "pre sumario" se ha convertido en un verdadero juicio previo en el cual, sin fiscal ni defensa, ni contralor de ésta última, ni oportunidad de formular pruebas, es decir en forma inquisitoria y secreta, el Juez busca adquirir una fuerte convicción de si la persona es o no culpable de ilícito penal.

Claro está que de todas maneras suele ocurrir —y ello sólo se hace notorio cuando se trata de un caso "grave" por el tiempo de prisión o por la persona de que se trata— que estos fallos originales deben ser cambiados por el mismo Juez o por el Juez o Tribunal de Alzada.

Pero no sólo se ataca a la Constitución cuando se aplica una pena sin que preceda dicha aplicación un proceso en forma, rodeado de todas las garantías que un régimen democrático y republicano debe dar a los habitantes del país (artículo 12 Constitución), sino que —inclusive— se contradice con esta inconstitucional práctica también a la propia legislación penal.

Esto último es así pues, a vía sólo de ejemplo, nuestra ley penal prevé que en principio, a los procesados que antes no han cometido nunca delito y sean condenados a penas inferiores a dos años de penitenciaría, se les suspenda el cumplimiento de esa pena, condicionando dicha suspensión a que la persona no incurra en nuevo delito durante los siguientes cinco años (artículo 126 Código Penal).

Sin embargo, tan sensata política criminológica se vé totalmente desvirtuada por la prisión que —también en estas situaciones (pues la ley procesal la prevé para prácticamente todo proceso)— el Juez que procesa dispone ya desde un principio, y así ese procesado, que según la propia ley penal no debería estar ni un día en prisión, en la práctica es "sentenciado" —ya desde el inicio— con quince días, un mes, dos, cinco o doce meses de "Prisión preventiva".

¡Qué decir cuando en lugar de una pena suspendida condicionalmente la sentencia final dispone la absolución o el sobreseimiento o la clausura del proceso!

Súmese a tantos males otro extremo que no prevé ni la misma ley, y que no es sino el reconocimiento de las en general pésimas condiciones en las que se cumple la reclusión de estos simples procesados.

Ante todo ello surge una pregunta: ¿no puede entonces legítimamente limitarse la libertad física de los sospechosos de haber cometido delito, de aquellos cuya conducta se investiga y analiza a efectos de comprobar si fue delictiva?

Si es para imponerle una pena no. Si se trata de reeducar y/o intimidar al procesado (prevención especial) estaríamos en el campo exacto de la pena, y por tanto tal finalidad está expresa y claramente vedada. Ello no es posible sin contradecir el mandato constitucional que al regular las privaciones permanentes de la libertad física nos impone el principio de la "nulla poena sine iudicio" (artículo 12 Constitución). Tampoco se puede emplear esta restricción a la libertad como un medio ejemplificante, esto es, para intimidar con ella al resto de los habitantes del país (prevención general). Esa es otra finalidad propia exclusivamente de la pena. No es posible que para intimidar a la población se prive de la libertad a una persona que no se sabe certeramente si ha incurrido en aquel accionar que se quiere evitar cunda.

De manera que si se trata de imponer una pena no es posible limitar la libertad física del procesado. Habrá que esperar la sentencia para ver, entonces sí, si ello corresponde.

Se podrá decir que en todo caso habría que limitar la libertad física del procesado para que no continúe delinquiendo durante el trámite del juicio. Sin embargo, para aceptar esto es preciso partir de algo que contradice abiertamente el mandato constitucional: es preciso aceptar que se cometió el delito, cuando precisamente para averiguar si ello ocurrió está el proceso, y para evitar que continúe delinquiendo la pena (pena que no se puede aplicar hasta que exista sentencia).

Basta para destruir este argumento el considerar que la misma situación —sospecha más o menos fundada de que una persona va a cometer un delito— puede darse respecto a alguien que no ha sido procesado por sospecharse que cometió anterior ilícito, o respecto a persona que va a ser liberada por haber cumplido totalmente su pena. Y sin embargo, en ninguno de estos dos casos —ante un idéntico fundamento— se sugiere siquiera la posibilidad de poner en prisión a estas personas. Todo queda en manos de la policía actuando preventivamente para evitar ese delito. Que es como debe ser. Lo contrario no es sino una arbitrariedad.

Se ha insinuado también que sin que sea con la finalidad de "penar" la prisión durante el proceso puede encontrar un legítimo fundamento en calmar la "alarma social" causada por el hecho. Aceptar ésto no sería más que aceptar que en aras de satisfacer una opinión pública sedienta de justicia se sacrifique la libertad individual consagrada en la Constitución e innumerables Tratados y Declaraciones. Antes que satisfacer encolerizadas opiniones públicas la misión de la Justicia es educar a la opinión pública en el principio democrático de que nadie puede ser penado, castigado, sin previo debido proceso.

¿No es posible entonces limitar la libertad física del procesado?

Según se observa del proyecto a estudio surge una respuesta positiva. Una respuesta positiva que no colide ni contradice todo lo expresado. Una respuesta que se ajusta a la Constitución y recoge un derecho a la libertad que arranca formalmente en nuestra civilización con la Carta Magna de 1215, pasando por el Bill de Habeas Corpus de 1679, la Constitución de los Estados Unidos de América y la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.

Y esta posible limitación a la libertad física del procesado, en un Estado no autoritario, en una organización nacional no totalitaria, sólo puede ser aceptable dentro de determinadas condiciones.

La primera de ellas es que ello debe perseguir no un castigo o la aplicación de una pena, o calmar la opinión pública, sino evitar que la actividad libre del procesado frustre la instrucción de la causa, o que su fuga u ocultación impidan (por su rebeldía) la continuidad del proceso o la aplicación de la pena que al final pudiere recaer.

La segunda condición refiere a que no basta con que exista la posibilidad de que ocurran alguna de estas cosas, sino que la limitación de la libertad, como medida excepcional, sólo debe ser posible cuando aparezca como imprescindible dado el peligro, la probabilidad, de que —por las circunstancias del caso— cualquiera de esas cosas o alguna de ellas ocurra.

La tercera condición refiere a que, dado que con la limitación de la libertad se causa un evidente daño, el mismo debe ser reparado, ya sea pecuniariamente si la persona es absuelta o, genéricamente, declarada no culpable, ya sea —como ya ocurre— descontando el tiempo durante el cual se limitó su libertad del tiempo que debe sufrir —como pena— de privación de la misma.

Y esto es —en síntesis— lo que regula el proyecto que se presenta: la reglamentación conforme al principio de "nulla poena sine iudicio", de expresa consagración constitucional, de las posibles limitaciones a la libertad física del procesado.

Queda al margen del mismo el problema de la reglamentación del arresto o detención previos al procesamiento, que se entiende debe ser tratado —si bien en forma coordinada— por separado, limitándose el texto proyectado a la situación de las personas a partir del acto del procesamiento.

En definitiva, se entiende que con esta normativa se revé una solución de tipo punitivo que, si bien llega a nosotros desde por lo menos la Edad Media, fue recogida —justamente— en dos Códigos aprobados por Gobiernos autocráticos y autoritarios militares, el último, hace bien poco, a cien años del primero; Códigos los dos que violan directa y claramente la Constitución Nacional.

Se revierte así una normativa cuya única y tímida corrección fue dada a través de la muy limitativa solución de la ley Nº 12.688, llamada de "Prevención sin prisión", sancionada en el año 1959.

Se cumple por otra patre de esta forma con postulados expresos aprobados por las autoridades de distintos partidos (particularmente del Programa del Partido Nacional), y con la solución aprobada en forma expresa y unánime por todos los Partidos Políticos y fuerzas sociales en las recientes reuniones de la Concertación Nacional Programática (CONAPRO).

Montevideo, 2 de mayo de 1985.

Uruguay Tourné, Juan Raúl Ferreira, Carlos Julio Pereyra, Juan Martín Posadas, Guillermo García Costa, Gonzalo Aguirre Ramírez, Carminillo Mederos, Alberto Zumarán. Senadores".

B) AMNISTIA PARA PRODUCTORES RURALES INCURSOS DELITOS PREVISTOS EN LA LEY SOBRE PRENDAS RURALES

"Artículo 1º Decrétase la amnistía de los delitos tipificados en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 5.649, del 21 de marzo de 1918 cometidos a partir del 3 de agosto de 1979, hasta la fecha de la promulgación de la presente ley.

Art. 2º Declárase extinguidas de pleno derecho las penas principales y accesorias y las acciones penales promovidas en virtud de la comisión de los delitos amnistiados.

Art. 3º Quedan comprendidos en los efectos de esta amnistía, todos los productores rurales, sean propietarios o arrendatarios, que exploten extensiones agropecuarias, a quienes se hubiera atribuido la comisión de estos delitos, sea como autores, coautores o cómplices de los mismos, hayan sido o no condenados o procesados.

Art. 4º Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación en dos diarios de la Capital.

Art. 5º Comuníquese, etc.

Raumar Jude, Eugenio Capeche, Pedro W. Cersósimo, Senadores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley, otorgando la amnistía para los productores rurales que hayan cometido los delitos tipificados en los artículos 21 y 22 de la ley 5.649, de fecha 21 de marzo de 1918, pretende contemplar una realidad que se exterioriza en la sociedad uruguaya de hoy, que nosotros como legisladores no podemos ignorar.

La amnistía que se proyecta contempla la situación angustiante en que se encuentran un considerable número de medianos y pequeños productores rurales, que en virtud de la imputación de la comisión de los delitos tipificados en la ley sobre prenda rural, están sometidos a los tribunales judiciales, ya sea como detenidos o procesados;

y también en algunos casos asumen la calidad de prófugos, eludiendo el sometimiento a la jurisdicción de esos mismos tribunales.

Este hecho social que estamos considerando, es una consecuencia directa de la situación de endeudamiento que afecta nuestro país, fruto de las políticas económico financieras nefastas impuestas por el gobierno de facto, que pudo haber sido contemplado en la ley de suspensión de ejecuciones judiciales aprobada recientemente por el Parlamento.

La situación es que un número importante de productores rurales inmersos en este contexto, fueron impulsados para su sobrevivencia —la suya y la de su familia— en un verdadero estado de necesidad, a vender bienes de su propiedad que se hallaban gravados con un derecho real de prenda agraria, incurriendo de esta forma en las figuras delictivas descriptas en la ley de prenda rural de 1918.

Coadyuva a agravar esta situación, la interpretación realizada por algunas instituciones de crédito, en especial el Banco de la República, en relación a la prenda de semimovientes, donde después de transcurridos cuatro o cinco años de constituido el gravamen, y constituido en mora el productor rural por la falta de pago, la entidad de crédito estatal le imputa la sustitución de los semimovientes por otros, y en base a este motivo efectúa la denuncia penal por la violación de los delitos previstos en la ley sobre Prenda Rural.

El panorama para el productor rural se complica aún más, por la inadecuación de los valores que establece el artículo 21 de la ley sobre Prenda Rural, para graduar la pena, que determina que la comisión de los delitos previstos sean pasibles de la aplicación de penas inexcarcelables.

A pesar de la vigencia del Código Penal de 1934, que merita una interpretación diferente al criterio mencionado anteriormente, existen un conjunto importante de denuncias penales que pueden llevar a la prisión a numerosos productores rurales.

Los motivos expuestos que demuestran la excepcionalidad de la situación que pretende regular el texto legal que se proyecta, justifica la adopción de un instituto como la amnistía, que como bien dice el codificador Irureta Goyena "es una medida fundamentalmente política que obedece a la finalidad de serenar el espíritu público transitoriamente convulsionado..."

La utilización de este instituto que proponemos de ninguna forma implica una ruptura del ordenamiento jurídico que contribuya a crear un clima de inseguridad, en la medida que no afecta los derechos muy legítimos que puedan tener los acreedores para el cobro de sus créditos.

El Código Civil afirma que la prenda es un contrato accesorio, al decir que "supone una obligación principal a que accede" (art. 2393).

Es decir, que los acreedores no ven afectado el crédito que tienen contra su deudor, en cuanto a la expectativa de su cobro, en virtud de que el contrato de prenda, por su carácter accesorio no reacciona sobre el contrato principal.

La obligación principal permanece incólume y aún el contrato de prenda sigue produciendo sus efectos, en tal sentido el egregio jurista Jorge Gamarra en su Tratado de Derecho Civil Uruguayo, tomo II, primera parte, titulado "Contratos", pág. 57, expresa, "Pero lo accesorio (refiriéndose a la obligación generada por la prenda) en cambio, no reacciona sobre lo principal, por cuya razón la conexión se califica de unilateral, en el sentido de que uno de los negocios está subordinado al otro".

El régimen excepcional que se establece comprende a los delitos cometidos a partir del 3 de agosto de 1979, hasta la fecha de promulgación de la presente ley.

Se toma en consideración esta fecha, en mérito a que en ésta data se adoptó por el gobierno de facto un conjunto de medidas que afectó el sistema de comercialización de los productos del agro, que incidieron en una depreciación de los precios de los productos del agro, y que determinó los primeros síntomas del endeudamiento del sector agropecuario.

El proyecto también define a los efectos de la ley la categoría de "productor rural", alcanzando no solo al propietario de un establecimiento agropecuario sino también a los arrendatarios, que también pueden ser propietarios de bienes muebles sujetos al régimen de prenda rural, y que también merecen ser alcanzados por la norma legal.

También —por último— la ley debe ser lo suficientemente explícita, para abarcar todas las formas que asuma la comisión de los delitos mencionados, ya sea como autor, coautor o cómplice.

Raumar Jude, Eugenio Capeche, Pedro W. Cersósimo. Senadores".

C) SITUACION PLANTEADA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y EL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

"La Cámara de Senadores de la República Oriental del Uruguay, se siente conmovida y manifiesta su alarma ante las medidas tomadas por el gobierno de EE. UU. contra la República de Nicaragua, y expresa su temor de que dichos actos signifiquen la intensificación de una escalada de actos unilaterales y no provocados que pueden aparejar el riesgo de una cruenta intervención armada de los EE.UU. en la República centroamericana.

Expresan asimismo lo aberrante que resulta el que un país se considere autorizado para sancionar a quien no lo provoca, y a realizar actos contrarios a la autodeterminación de un pueblo que ha sabido con estoico heroísmo derrotar a la tiranía, y en un plazo breve ratificar electoralmente la voluntad de vivir en libertad.

En consecuencia solicita pase esta declaración al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de que nuestro país, en los diversos foros internacionales manifieste su voluntad de apoyar moral y políticamente a la República de Nicaragua, tratando de que el principio de no intervención y la autodeterminación de los pueblos se imponga en el caso en cuestión.

E. Martínez Moreno. Hugo Batalla. A. Francisco Rodríguez Camusso, Reynaldo Gargano, Luis A. Senatore, José Germán Araújo. Senadores".

15) REPARTIDO DE UN PROYECTO

SEÑOR JUDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR JUDE. — Solicito que se reparta el proyecto de ley de Amnistía para productores rurales incursos en delitos previstos en la ley sobre prendas rurales, del que se acaba de dar cuenta en los asuntos entrados fuera de hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se procederá como se solicita.

16) SITUACION PLANTEADA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y EL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

SEÑOR GARGANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARGANO. — Mociono para que el proyecto de declaración al que se ha dado entrada en último término se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

Además, solicitaría que se diera lectura al proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

Se lee:

"La Cámara de Senadores de la República Oriental del Uruguay se siente conmovida y manifiesta su alarma ante las medidas tomadas por el gobierno de Estados Unidos contra la República de Nicaragua, y expresa su temor de que dichos actos signifiquen la intensificación de una escalada de actos unilaterales y no provocados que pueden aparejar el riesgo de una cruenta intervención armada de los Estados Unidos en la República centroamericana.

Expresan asimismo lo aberrante que resulta el que un país se considere autorizado para sancionar a quien no lo provoca, y a realizar actos contrarios a la autodeterminación de un pueblo que ha sabido con estoico heroísmo derrotar a la tiranía, y en un plazo breve ratificar electoralmente la voluntad de vivir en libertad.

En consecuencia solicita pase esta declaración al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de que nuestro país, en los diversos foros internacionales manifieste su voluntad de apoyar moral y políticamente a la República de Nicaragua, tratando de que el principio de no intervención y la autodeterminación de los pueblos se imponga en el caso en cuestión.

Montevideo, 2 de mayo de 1985.

José Germán Araújo, Hugo Batalla, Reinaldo Gargano, Enrique Martínez Moreno, A. Francisco Rodríguez Camusso. Luis A. Senatore. Senadores".

SEÑOR PRESIDENTE. — Existe una moción en el sentido de que este tema se considere como grave y urgente y se trate sobre tablas en lugar de pasarlo a la Comisión de Asuntos Internacionales.

SEÑOR FERREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA. — Seré muy breve, señor Presidente. Hago esta intervención por la vía del fundamento de voto sobre la declaración de grave y urgente que se pretende dar a este tema. Teníamos preparado, un borrador, un proyecto de resolución muy similar al que se propuso y que estábamos terminando de pulir haciendo las consultas del caso a las demás fuerzas, con el señor senador Zumarán.

Iniciamos algunas consultas de rigor y en el curso de las mismas el señor senador Rodríguez Camusso me informó de la ya presentación de este proyecto de resolución, a raíz de lo cual resolvimos desistir de presentar un segundo texto en el mismo sentido. Para nosotros lo que importa no es quién ha tomado la iniciativa, sino ratificar una voluntad de solidaridad que se expresa categóricamente en la moción que ha sido presentada.

En las consultas que habíamos iniciado con los distintos sectores políticos, expresábamos esa preocupación ante una medida tan grave como la anunciada en el día de hoy y que tiene connotaciones tan peligrosas para la paz en la región. Visto que éste ha sido un tema de consenso de todos los partidos políticos, que el Poder Ejecutivo ha tomado iniciativa en busca de una solución pacífica y negociada en la región, que las medidas que anunció la Administración Reagan en la mañana de hoy agregan un nuevo elemento irritativo, violan el Derecho Internacional Público y constituyen una decidida agresión contra todos los pueblos de América Latina, es que nosotros vamos a votar afirmativamente la declaración de grave y urgente. También lo haremos a favor de la resolución, a los efectos de que la Cancillería, a la brevedad posible, tome nota de la sensibilidad del Senado de la República sobre este tema y proceda a adoptar las medidas pertinentes por la vía de la protesta diplomática u otras que estime pertinentes.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para referirse al mismo tema, tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Señor Presidente: el tema es, evidentemente, grave y serio y sería un poco el colofón de una serie de choques armados que se vienen produciendo en la zona de Centro América desde hace ya tiempo y que, naturalmente, tiene que mover a preocupación a todos los pueblos latinoamericanos, a nuestro país y a los órganos parlamentarios.

No he tenido ocasión de leer con detención el texto que se propone. De todas maneras, éste es un tema, en sí mismo, sumamente delicado, en el que todos —sin perjuicio de tener una idea concluyente o concordante en cuanto a los objetivos que todos nos proponemos— debemos ser cuidadosos en la lectura y en el análisis, así como en la redacción que se le pretende dar, para que alcance los objetivos que todos deseamos.

Preferiría, señor Presidente, que en vez de que se tratara como grave y urgente y sobre tablas, sin darnos tiempo a reflexionar siquiera sobre su redacción, se aplazara la consideración de este proyecto mientras se tratan otros temas del Orden del Día, a los efectos de darnos el tiempo necesario para poder leerlo, reflexionar sobre él y, en todo caso, si cabe, hasta proponer una enmienda de tono gramatical.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para referirse al mismo tema, tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — De la lectura de la declaración surge una serie de estructuras gramaticales que no me satisfacen. De ninguna manera votaría con gusto una declaración que habla en un tema tan importante, con un lenguaje quizás exageradamente tremendista, cuando se utilizan adjetivos como "cruento", etc., que pueden ser modificados o alterados por medio de un lenguaje preciso y objetivo como el que deben tener, imprescindiblemente, las declaraciones de este Cuerpo.

No se trata de un problema de fondo —en el que todos podemos coincidir— con respecto a que el Senado declare su preocupación por las disposiciones tomadas por el Gobierno de los Estados Unidos, sino, fundamentalmente, de una cuestión de estilo que también vale.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Avalado en mis palabras por lo que acaba de manifestar el señor senador Hierro Gambardella, solicitamos al Cuerpo que la consideración de este asunto se aplace, mientras se tratan otros asuntos del Orden del Día y de esa manera, entonces sí, poder tomar decisiones en el momento oportuno.

Esa sería la posición de nuestro sector.

SEÑOR BATLLE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador para referirse al mismo tema.

SEÑOR BATLLE. — Simplemente, señor Presidente, para expresar lo mismo que acaba de señalar el señor senador Paz Aguirre.

Me parece, señor Presidente, que las declaraciones del Senado son muy importantes y que el país las debe tomar como lo que ellas son: declaraciones muy importantes sobre temas trascendentales de la vida política internacional, tanto como de la vida política nacional.

Sin perjuicio de estar de acuerdo sobre el fondo del tema, sobre la necesidad de tratar estos problemas de una forma diferente a como se están encarando en los países participantes y, particularmente, por estas actitudes asumidas por el Poder Ejecutivo de los Estados Unidos, creo que en pocos minutos no podemos resolver sobre una cuestión de política internacional sin que el Senado la considere a través de sus órganos competentes, en este caso, la Comisión de Asuntos Internacionales.

Mi moción iba a ser un tanto diferente, ya que se refería a que la Comisión de Asuntos Internacionales considerara esta declaración y ajustara su texto en función de que es de orden político. Por lo tanto, los distintos sectores tenemos el derecho de examinarla y no decir que sí o que no a una declaración de política internacional, que siempre es importante.

Pienso que si yo viniera con una declaración de esa naturaleza, los demás sectores tendrían el mismo derecho a reflexionar sobre su redacción y la forma de encararla.

Hago moción, por lo tanto, en el sentido de que este tema pase a la Comisión de Asuntos Internacionales a fin de que se traiga a Sala un texto que refleje el sentir de todos los sectores, en su fondo y en su forma, y que se considere en la primera reunión siguiente a ésta que estamos celebrando en el día de hoy.

Estamos todos de acuerdo en la necesidad de que los problemas en esa área se lleven adelante de otra manera.

Como sector político, creemos tener el derecho de realizar la reflexión necesaria a fin de ponernos de acuerdo sobre el tenor de la redacción.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: nosotros no tenemos ninguna objeción que hacer a la proposión inicialmente realizada por el señor senador Paz Aguirre.

Nos importa, como es natural, el acuerdo en torno a la esencia del tema y como sobre él no han surgido discrepancias ostensibles, respetamos, naturalmente, el derecho de todos los sectores, como no pueden ser de otra manera, a hacer un examen cuidadoso del texto.

Como surge de las declaraciones del señor senador Paz Aguirre, estamos todos dispuestos a permanecer en Sala el tiempo que sea necesario para resolverlo. No existe ningún inconveniente, ya que en virtud de que el texto es muy breve se puede distribuir rápidamente y examinarse por los señores senadores. Pienso que a continuación de los asuntos que figuran en el orden del día podemos incluir éste.

El tema, tal como lo plantea el señor senador Batlle, es diferente, ya que su tratamiento llevaría varios días, demorando así el pronunciamiento sobre un tema que conmociona a todos. Justamente, lo que queremos es su rápida comunicación al Poder Ejecutivo, para que un tema tan especial tenga la proyección que debe sobre la política exterior del país en los diversos ámbitos internacionales. Por lo tanto, estaríamos dispuestos a una fórmula intermedia.

Es decir, que dentro de los términos en que lo ha planteado el señor senador Paz Aguirre, estaríamos dispuestos a considerarlo en la sesión del día de hoy, luego de que se hayan tratado los otros temas, y durante ese lapso los señores senadores pueden examinar el texto; inclusive, si en determinado momento algún sector desea solicitar un cuarto intermedio de veinte o treinta minutos —como es tradicional—, no habría objeciones para ello. Nuestra aspiración es, precisamente, que con este texto o con otro, el fondo del asunto sea objeto de decisión del Senado en el día de hoy.

SEÑOR TRAVERSONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TRAVERSONI. — Señor Presidente: en principio, luego de haber meditado sobre la lectura del texto de declaración que se ha propuesto, me siento inclinado a respaldar la moción presentada por el señor senador Batlle.

Entiendo que debido a la urgencia y a la coincidencia de fondo que tiene este problema, la declaración supone una serie de conceptos y de cuestiones adjetivas que, a mi juicio, deben ser estudiadas por el órgano especializado de esta Cámara, a la luz de todo un esbozo de política internacional que se viene trazando en el seno de ella y de acuerdo con la que sostiene el Poder Ejecutivo. En todo caso, pienso que podría atenderse la urgencia del pedido de los mocionantes, solicitando a la Comisión de Asuntos Internacionales que realice un rápido tratamiento del tema y se expida a la brevedad posible, con el fin de reunirnos luego para analizar este asunto. Creo que un cuarto intermedio, tal como lo propone el señor senador Rodríguez Camusso, nos podría llevar a la forma de la redacción, pero no al fondo del asunto que quizás está involucrado en esa misma redacción.

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Señor Presidente: quiero expresar que considero muy atinadas y fundadas las manifestaciones que han vertido los señores senadores Paz Aguirre y Batlle.

No creo que sea un buen precedente para el funcionamiento del Cuerpo, que en un asunto tan delicado y tan trascendente, improvisemos una declaración, por más que debemos partir del supuesto de que los señores senadores mocionantes han meditado este problema y han hecho una cuidadosa redacción. De todos modos, parece indiscutible que antes de votar la declaración, debiéramos tener a la vista el texto, por lo menos para realizar algunas correcciones y pulimentos de redacción que nos parezcan pertinentes o imprescindibles. Existe un criterio propuesto por el señor senador Paz Aguirre en cuanto a que se haga rápidamente un repartido, y en base a ello y a una consideración más meditada, podamos resolver este tema en la noche de hoy, a lo que no me opongo, si bien creo que también tiene su fundamento como práctica general o norma de funcionamiento lo propuesto por el señor senador Batlle.

En definitiva, y ante el pedido efectuado por la Bancada del Frente Amplio, voy a votar la moción presentada por el señor senador Paz Aguirre.

SEÑOR MEDEROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MEDEROS. — Debo manifestar que comparto todos los criterios expuestos. Estoy de acuerdo con la necesidad de que el Senado de la República haga una declaración; también con el criterio expuesto por el señor senador Paz Aguirre, en el sentido de que el tema debe ser considerado previamente por la Comisión de Asuntos Internacionales; además, coincido con las consideraciones serias que ha hecho nuestro colega el señor

senador Batlle. Por lo tanto, propongo que se haga un cuarto intermedio de una hora, a efectos de que se reúna la Comisión de Asuntos Internacionales y elabore un texto meditado, para luego traerlo al Pleno.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: como ya lo he señalado en Sala, las medidas que ha tomado el Gobierno de los Estados Unidos son de una extraordinaria gravedad dentro del contexto del sistema interamericano.

He estado fuera de Montevideo y recién he llegado en el día de hoy, procedente del departamento de Artigas, por lo que no he podido informarme en detalle a través de la prensa. Sólo he leído algunas cosas superficialmente y reconozco —creo que lo reconocemos todos— que éste no es el buen camino para echar a andar los esfuerzos de redemocratización del continente y de pacificación de toda el área de América Central. En ese sentido, no me produce ningún tipo de duda o vacilación calificar de lamentable la gravedad de esa medida. En lo personal, en más de una oportunidad a través de mi actividad periodística, he dado mi opinión respecto a algunas actitudes del Gobierno de los Estados Unidos con relación a Nicaragua, y aquí no me duelen prendas en la materia. Por otra parte, creo que ése no es el único factor de perturbación, pero que es importante que lo consideremos. Entiendo también, que debemos tener en cuenta la necesidad de que, ahora que el país se ha democratizado, se tenga en la materia una posición que —como muy bien lo decía el señor Ministro de Relaciones Exteriores en el seno de la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado— sea firme en los principios, pero al mismo tiempo sobria.

Comprendo la preocupación del sector del Frente Amplio y justifico que el Senado se pronuncie sobre la materia. Sin embargo, creo que en cada pronunciamiento de este Parlamento, en lo que hace a la política internacional, sin perjuicio de esa fórmula principesca que debe tener, hay que ser muy cuidadosos. Y cuando digo cuidadosos no significa que se demore en tomar las decisiones, sino, simplemente, que se balanceen algunos aspectos o cuestiones tan delicadas como ésta. No tengo dudas de que aquí se está contribuyendo con una escalada que va a deteriorar aún más el sistema interamericano. Me preocupa por la perturbación que se pueda crear en los esfuerzos que ha realizado el Grupo Contadora, al que todos hemos comprometido nuestro apoyo. Al mismo tiempo, se me ocurre que las declaraciones que emanen de este Parlamento, deben apuntar a la obtención de los consensos que reflejan el sentir colectivo del Cuerpo. He escuchado distintos puntos de vista respecto a lo que debemos hacer en esta materia y pienso que lo más aconsejable es pedirle a la Comisión de Asuntos Internacionales que con la mayor urgencia posible traiga un proyecto de declaración para tratarlo en la próxima sesión.

Pienso que simplemente la referencia que hacen todos los sectores respecto a las medidas adoptadas por el Gobierno de los Estados Unidos que se han expresado en el día de hoy, demuestran suficientemente la preocupación y el pensamiento de todos nosotros. Este asunto tendrá la trascendencia que todos nos imaginamos fuera de estos muros, y se sabrá en cuestión de horas, frente a todo el mundo, que en el Senado de la República Oriental del Uruguay se entendió que estas medidas no son, precisamente, las que contribuyen a la pacificación de esa zona y, en definitiva, a la de toda América. Quizás el término medio consistiera en buscar el acuerdo de todos los sectores en el sentido de que hoy señaláramos, simplemente, la preocupación de este Senado debido a las medidas adoptadas por el Gobierno de los Estados Unidos y, además, encomendarle a la Comisión de Asuntos Internacionales para que en la próxima sesión de este Cuerpo, traiga una declaración que quizás tenga una mayor profundidad, ya que en ella estamos representados todos los partidos y seguramente se pueda realizar un importante documento.

Le otorgo una trascendencia especial a estos temas porque todos sabemos que el relativo poderío que tiene el país, lo obliga a ser extraordinariamente celoso de todo aquello que pueda significar una violación al Derecho Internacional. Se cometen violaciones en un lado; se crea el precedente; mañana podemos ser nosotros mismos víctimas de una violación de este tipo por parte de cualquier Gobierno.

Por lo expuesto, propongo que en el día de hoy nos concretemos meramente a señalar la preocupación de este Senado respecto al tema y encomendarle a la Comisión de Asuntos Internacionales que realice un pronunciamiento, para tratarlo en su oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores senadores: la moción que se ha presentado para dar trámite urgente y considerar la declaración propuesta, es de orden, por lo que no admite discusión. Creo que la Mesa ha sido muy generosa al dar la palabra a todos los señores senadores que la solicitaron. Para esta votación se requieren dos tercios de votos; si no se pueden obtener, pero se logra la mayoría, este asunto será considerado en la próxima sesión y luego de repartida podemos votar el trámite a la Comisión de Asuntos Internacionales. Creo que debe votarse porque de lo contrario el Reglamento se estira como un chicle y no sirve.

SEÑOR MEDEROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MEDEROS. — Mociono para que se realice un cuarto intermedio de una hora a los efectos de que se reúna la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa también es una moción de orden y tampoco admite discusión.

De acuerdo al orden en que fueron presentadas, correspondería que votáramos en primer lugar la moción de declaración de urgencia.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se declara grave y urgente la consideración del asunto presentado por los señores senadores del Frente Amplio.

(Se vota:)

—10 en 25. **Negativa.**

No se han obtenido los dos tercios que se requieren.

SEÑOR BATLLE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE. — Hemos votado negativamente la moción de considerar este asunto como grave o urgente por las razones expuestas por los señores senadores integrantes de la Bancada del Partido Colorado y, muy especialmente, por la clara explicación que sobre el fondo del asunto dio el señor senador Ricaldoni, integrante de la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado de la República.

A nuestro juicio, reiteramos, una declaración del Senado sobre política internacional, en un conflicto tan delicado como éste que está planteado desde hace ya bastante tiempo, requiere una consideración cuidadosa de su texto y que los distintos sectores políticos dispongan del tiempo necesario para estudiarla, para pronunciarse sobre ella y para hacer las consultas necesarias a los servicios que puedan tener la información que en este momento quizás no poseemos en detalle. Sólo de esa manera podrá tener la fuerza que todos aspiramos a que tenga.

Sin ninguna duda, todos los señores senadores vemos con enorme preocupación lo que está sucediendo en América Central así como las resoluciones tomadas por el Gobierno de los Estados Unidos. Creemos, entonces, que la palabra del Uruguay en esta materia puede ser una expresión importante que coadyuve a los intentos de otras naciones de este continente y del mundo que están buscando el mecanismo para encontrar una salida pacífica y democrática.

Por lo tanto, entendemos que esa palabra será más eficaz en la medida en que responda no a una resolución que puede ser muy acertada —no conozco su texto— pero que se trae ahora para ser considerada y resuelta de inmediato.

Creo que la gravedad del tema exige que el Senado, a través de su Comisión especializada lo estudie, se pronuncie sobre el y lo incorpore al orden del día de la próxima sesión De esta manera, el Senado tendrá oportunidad de tratar este tema en profundidad y, además de votar una declaración, los partidos políticos podrán expedirse sobre el fondo del asunto, a través de sus representantes.

SEÑOR MEDEROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MEDEROS. — Estoy de acuerdo con la importancia que tiene el pronunciamiento del Senado especialmente en un asunto del ámbito internacional. En lo que no estoy de acuerdo es en el lapso que reclama el señor senador Batlle para poder llegar a un pronunciamiento sobre este tema.

El conocimiento, la sabiduría y la información de todos los miembros del Senado hacen obvio que en una hora la Comisión de Asuntos Internacionales pueda traer a consideración del Cuerpo un proyecto de resolución. Sería muy importante para el Uruguay y para su posición en el mundo que el Senado de la República se pronuncie hoy sobre la actitud de los Estados Unidos en cuanto al embargo total que afecta a la pequeña nación centroamericana.

El Uruguay tiene una larga historia, dentro de la política internacional, en defensa de la autodeterminación de los pueblos, en el derecho a elegir por sí y ante sí su gobierno y su destino. La actitud de la gran nación del norte hacia la pequeña nación cuestionada hoy no es la misma que asume con Chile y con Haití. Allí sí haría falta que se empujara un poco a los pueblos para lograr su liberación nacional. Eso es lo que se nenecesita y no buscar en todas estas cuestiones motivaciones de orden ideológico que nada tienen que ver. En el fondo lo que se busca es privar a los pueblos de reclamar su destino.

Mantengo mi moción en el sentido de realizar un cuarto intermedio por una hora a los efectos de que la Comisión de Asuntos Internacionales —como se ha solicitado— se pronuncie sobre el tema y traiga una resolución al Cuerpo.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va votar la moción del señor senador Mederos en el sentido de pasar a cuarto intermedio por el plazo de una hora para que la Comisión de Asuntos Internacionales se reúna y traiga un texto a consideración del Senado. Luego, el Senado tendría que votar la declaración de urgencia de ese proyecto de declaración de la Comisión, para poder considerarlo en la sesión de hoy.

(Se vota:)

—11 en 23. **Negativa.**

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Lamento mucho haber votado negativamente una moción presentada por nuestro distinguido colega, el señor senador Mederos. Pero así he procedido por razones que se refieren a la necesaria dosis de prudencia y cautela que debemos tener frente a la presentación de una declaración que —y me llama mucho la atención— no fue consultada con el sector que integro.

Los señores integrantes de la bancada del Frente Amplio presentan una declaración que tiene que ver nada más ni nada menos, que con la política internacional del país, y el sector que representa al Gobierno no ha sido consultado al respecto. Se le pide, en cambio, que vote esa moción como grave y urgente. Sería natural, entonces —por una reacción de cautela— que el sector de Gobierno que no ha sido consultado vote en contra, porque ha sido desconocido por el Frente Amplio en una actitud un poco extraña.

En segundo término, a través de su lectura, la moción me impresionó como abrupta, informe y peligrosamente declamatoria. Se trata de términos que no solamente por motivos políticos, sino también por razones de estilo parlamentario, no estoy dispuesto a compartir.

En tercer lugar, la gravedad del tema es tal que requiere, por lo menos, el pronunciamiento de la Comisión de Asuntos Internacionales con la debida tranquilidad con que se deben manejar estos asuntos.

En cuarto lugar, tres o cuatro días que se tomen en nada van a interferir en un proceso histórico y difícil como es el de Centroamérica.

En quinto lugar, la jerarquía del Parlamento obliga a que este tipo de temas sea procesado con el debido estudio y la debida cautela. La Comisión de Asuntos Internacionales —integrada por todos los sectores— está en la obligación de producir un informe y un documento que tenga una significación de objetividad y precisión que, me atrevo a decir, el documento presentado por el Frente Amplio no tiene, en la medida en que en su lectura pude comprobar tres o cuatro imprecisiones inconvenientes para que las emita el Senado de la República.

Por todas estas razones, señor Presidente —y lamentando que sea un pedido hecho por mi colega y amigo, el señor senador Mederos, a quien tanto estimo— he votado en contra del cuarto intermedio porque estamos en condiciones de pasar el caso a estudio de la Comisión de Asuntos Internacionales y reclamarle a ésta el pronunciamiento objetivo y urgente que el tema merece.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para fundar el voto y, por tres minutos, tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Por el mismo lapso que todos los señores senadores, señor Presidente, naturalmente, a estos efectos. Adelanto que van a ser más que suficientes.

Hemos votado una moción que, naturalmente, en términos generales habíamos anticipado como criterio. Al mismo tiempo, queremos subrayar la posibilidad de buscar fórmulas que contemplen los puntos de vista —que respetamos— de todos los sectores, a fin de propiciar ajustes que no tenemos ningún inconveniente en admitir que puedan corresponder.

A través de este fundamento de voto quería proponer, justamente, la posibilidad de que el Senado sesione a estos efectos mañana una hora antes de la sesión de la Asamblea General. La Comisión de Asuntos Interna-

cionales dispondrá, entonces, de la jornada para examinar el tema y para ajustar el texto que, repito, es probable requiera diversos ajustes. No hay inconveniente en reconocerlo así. De esa forma, en el día de mañana el Senado podría dar respuesta a un tema que evidentemente lo requiere y con urgencia. En gran medida la significación de declaraciones de esta naturaleza deriva de la inmediatez con que ellas se producen. No parece ser un tema que deba ser objeto de largas disquisiciones. Es un tema acerca del cual evidentemente debe haber acuerdo, ya que no ha habido desacuerdo sobre el fondo del asunto.

En consecuencia, señor Presidente, mociono concretamente en el sentido de que mañana el Senado sea citado a la hora 17 a efectos de considerar este tema, previo informe de la Comisión de Asuntos Internacionales, que puede reunirse a la hora que lo desee, con el fin de examinar el texto, sustituyéndolo, y traer uno con acuerdo general —no dudo que así será— a consideración del Senado.

Repito, señor Presidente, que no creo pertinente, ante un asunto de esta naturaleza, en que es directamente agredida una nación hermana, postergar el tema. Su Presidente fue votado con una presencia popular porcentualmente muy superior al Presidente del país agresor. Estuvo aquí el 1º de marzo a rendir homenaje a nuestra democracia y, a su vez, fue homenajeado por nuestra democracia y por nuestro pueblo. Y ahora, que es objeto de un ataque semejante, no podemos dejar pasar varios días para emitir una declaración.

Insisto, señor Presidente, y hago moción concreta para que mañana, una hora antes de la sesión de la Asamblea General, que está citada a la hora 18, sesione el Senado a efectos de considerar este tema con informe de la Comisión de Asuntos Internacionales.

SEÑOR BATLLE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para fundar el voto tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE. — Había hecho moción en el sentido de que, de no prosperar la consideración de grave y urgente, se incluyera como primer punto del orden del día de la próxima sesión del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores senadores están fundando su voto negativo a la moción de cuarto intermedio.

SEÑOR BATLLE. — Simplemente, señor Presidente, para hacer moción concreta en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se pueden hacer mociones. Tiene la palabra para fundar el voto el señor senador Gargano.

SEÑOR GARGANO. — Señor Presidente: cuando suscribimos la moción presentada por la bancada del Frente Amplio lo hicimos en el entendido de que la gravedad del hecho que nos ocupa —la declaración del embargo comercial general por una nación tan potente como los Estados Unidos de América, a Nicaragua— constituía un hecho de flagrante agresión política, que se sumaba a todo lo que viene sucediendo desde 1979 en el área contra la República de Nicaragua.

Dijimos —lo hicieron nuestros compañeros de bancada— que aceptábamos hacer un cuarto intermedio para que sobre el texto se pudiesen hacer los ajustes semánticos que preocupan al señor senador Hierro Gambardella, y así se pudiese llegar a un acuerdo; y para que también se pudiese llegar a acuerdo político. Pero, el hecho sustancial que nos preocupa es que el Senado reaccione en forma inmediata, porque si se hace dentro de una o dos semanas la declaración perderá importancia política en el contexto del país y de América Latina. Esto es lo que se busca: una reacción que impida que la escalada siga adelante para que la paz de Centro América no continúe pendiendo de un hilo, que puede cortar en cualquier momento el gran país imperialista del norte.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para fundar el voto tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Había planteado, en principio, la postergación del tema porque reconozco —como dijeron muy bien los señores senadores Batlle y Hierro Gambardella— que me tomó de sorpresa totalmente este proyecto de declaración, cuyo texto no conocía —lo escuché vagamente porque en ese momento no estaba en Sala— y sobre el cual, por lo tanto, no me sentía en condiciones de pronunciarme. Pienso que esto debe ocurrir a la mayor parte de los senadores aquí presentes. Por más que en el fondo estamos de acuerdo hay una cantidad de temas, de puntos, de detalles que son anexos y que merecen un análisis serio y, por lo menos, más profundo del Senado, cuando va a adoptar una actitud de esta naturaleza.

Por lo tanto, propuse la postergación en la tarde de hoy para darnos un tiempo mínimo e imprescindible a fin de poder, siquiera, leer la declaración y realizarle los ajustes necesarios, en caso que correspondieran.

Posteriormente, el señor senador Batlle propuso que la Comisión de Asuntos Internacionales tomara cartas en el asunto lo que, en definitiva, fue un argumento que me convenció. Para algo está esa Comisión y es para analizar los problemas fuera del entusiasmo del momento y hacerlo a la luz de todos los antecedentes para asesorar debidamente al Cuerpo sobre un tema de la gravedad como el que estamos tratando.

Sin embargo, creo que podemos admitir y llegar a un término medio —yo intentaba hacérselo entender así al señor Presidente, con una seña— o a una solución que concordara todos estos puntos de vista que aparecían como discordes. Este era el mismo temperamento que luego propuso el señor senador Rodríguez Camusso en el sentido de que la Comisión se reúna mañana, a temprana hora de la tarde, estudie el tema y que luego a la hora 17 y 30 se reúna el Senado. Mejor dicho es que el Senado pase a cuarto intermedio al finalizar el orden del día de hoy hasta mañana a las 17 y 30 horas, momento en el cual seguramente ya estará pronto el informe de la Comisión de Asuntos Internacionales, y así pueda pronunciarse con más conocimiento de causa. Pienso, que hay una serie de detalles que en el fragor y la inmediatez de la noticia se nos pueden escapar.

Por lo tanto, vamos a apoyar la moción —que inicialmente pensábamos plantear también— del señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR FERREIRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para fundar el voto tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA. — Señor Presidente: nosotros vamos a acompañar la moción que creo ha formalizado el señor senador Paz Aguirre. Lo hacemos con un sentimiento de tristeza porque el Senado no ha podido ponerse de acuerdo, rápidamente, en un tema que merecía una categórica e inmediata respuesta.

El Partido Nacional como fuerza independiente coincide, en algunas oportunidades, con algunos sectores y en otras, con otros.

En esta oportunidad, nuestra bancada está de acuerdo con algunos conceptos expuestos en Sala por los señores senadores Hierro Gambardella y Batlle y también con algunos de los criterios expresados por el señor senador Rodríguez Camusso. Consideramos —tal como lo

manifestó el Frente Amplio — que es imprescindible responder de inmediato a este tema. Nos parece que a nadie pueden tomar de sorpresa los hechos ocurridos. No entendemos pues que no se tenga posición formada porque, en todo caso, no es una noticia inesperada. No se trata de la agresión de dos países amigos, que tienen relaciones cordiales.

Si hoy debemos dilatar tanto esta resolución, me pregunto qué sucedería si, mañana se llegase a producir una invasión armada de Estados Unidos a Nicaragua. ¿Nos va a tomar de sorpresa y deberemos disponer de tres o cuatro días para reflexionar sobre el tema? Además, en estos asuntos, creo que es importante que del mundo democrático y del mundo libre, el gobierno de los Estados Unidos reciba una respuesta tajante e inmediata. Considero que el sólo hecho de dilatar una respuesta sobre un tema que, repito, lamentablemente era esperado, puede estar enviando una señal negativa.

Por otra parte, señor Presidente, coincido con el criterio expuesto por algunos señores senadores del Partido Colorado, en cuanto a que, si se hubiesen agotado las instancias de consulta, la resolución hubiese salido afirmativa inmediatamente y con el apoyo de todos los partidos. Esa fue la razón por la cual el Partido Nacional eligió ese camino.

En el proceso de llevar a cabo esas consultas, nos enteramos de que el Frente Amplio sin consulta previa con nadie ya había presentado una moción, a la que quisimos sumar nuestro voto. Pero si ese ánimo concertante que ha ganado la Nación y que tan elocuentemente suscribe el Frente Amplio, hubiese valido, también, para un tema de tanta importancia como es nuestra política exterior y la defensa del proceso revolucionario de Nicaragua, estoy seguro de que, en vez de la premura en presentar un proyecto con la firma de un sólo sector, podrían haber dispuesto de algunos minutos, antes de la sesión, como nosotros pretendimos para lograr una propuesta de consenso, con lo que hubiésemos obviado todo este debate y ya estaría aprobada nuestra resolución de solidaridad con el pueblo de Nicaragua.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. — Entiendo que, reglamentariamente, estamos fundando el voto, por lo tanto, debo decir que no he votado la moción que se ha sometido a consideración del Senado, porque creo que estas cosas deben manejarse con otra seriedad.

No sólo no sabemos realmente cuál es el verdadero tenor — la verdadera redacción — de la moción que presentó el Frente Amplio, ni tenemos una idea acabada de cuál es el fondo de ella, sino que tampoco tenemos, aún — y digámoslo francamente — la información adecuada sobre cuál es el verdadero alcance de las medidas tomadas por el gobierno de los Estados Unidos, a pesar de que cualquiera se da cuenta de que son de extraordinaria gravedad.

Además, lo he votado en contra porque me parece que es realmente preocupante que no nos demos cuenta de todas las implicaciones que puede tener la medida del Gobierno de los Estados Unidos, desde el punto de vista del derecho internacional y desde el punto de vista político, así como también tienen implicancia política y jurídica otros sucesos que están ocurriendo en el área. Esto también debe mover nuestra preocupación, como país independiente y no alineado, en esa lucha que en este momento se está librando en el mundo por conquistar dterminadas zonas de influencia.

Creo que la única actitud sensata del Senado sería esperar hasta la próxima reunión del Senado, el martes de la semana que viene, y traer a consideración de este Cuerpo un documento que —estoy seguro— sería de extraordinaria importancia para la vida parlamentaria del país. No creo que de aquí a mañana la Comisión de Asuntos Internacionales pueda, realmente, hacer un trabajo serio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a la moción presentada a la Mesa por el señor senador Paz Aguirre.

(Se lee:)

"Solicito que el Senado, una vez concluido el orden del día de la sesión de hoy, pase a intermedio hasta mañana, 3 de mayo, a la hora 17, a fin de considerar el informe de la Comisión de Asuntos Internacionales sobre la propuesta de declaración relativa a Nicaragua".

—Se trata de una moción de orden.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—18 en 20. **Afirmativa.**

SEÑOR MEDEROS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MEDEROS. — Quiero expresar alguna discrepancia amable con el ilustrado y distinguido senador preopinante, quien manifestaba, señor Presidente, que no estábamos en conocimiento cabal de la verdadera razón de la posición adoptada por el gobierno de los Estados Unidos.

Las Naciones que llevan adelante el Grupo de Contadora se han expresado, casi todas, contra la posición asumida por el gobierno de los Estados Unidos, al decretar el embargo a la pequeña nación centroamericana. Eso me basta. Me siento informado porque conozco la responsabilidad de las naciones que integran el Grupo de Contadora; son naciones democráticas y están haciendo lo imposible por lograr la paz en un medio convulsionado por la acción arbitraria de los Estados Unidos de Norteamérica.

17) INFORME DE LA COMISION PREINVESTIGADORA PARA ENTENDER EN EL CASO DE LAS DENUNCIAS FORMULADAS POR EL SEÑOR SENADOR ARAUJO SOBRE PRESUNTOS DELITOS COMETIDOS POR PARTE DE ALGUNOS INTEGRANTES DEL CESADO REGIMEN.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el primer asunto que figura en el orden del día: "Informe de la Comisión Preinvestigadora sobre las denuncias formuladas por el señor senador José Germán Araújo en la sesión del Senado de fecha 16 de abril de 1985. (Art. 130 del Reglamento del Senado). (Carpeta Nº 146). (Repartido Nº 32)".

Texto del informe:

Rep. Nº 32

Montevideo, 22 de abril de 1985.

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Dr. Enrique Tarigo
Presente.

De nuestra consideración:

Esta Comisión Preinvestigadora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13º del Reglamento se constituyó y recibió en su reunión al senador mocionante señor Germán Araújo.

El señor senador Araújo confirmó en su exposición las denuncias por él formuladas en la sesión del Senado celebrada el 16 del corriente mes. Exhibió, además, fotocopias de expedientes y diversa documentación en las que constan los hechos que dieron motivo a sus manifestaciones. Amplió asimismo sus denuncias, proporcionando algunas precisiones en cuanto a nombres, fechas y lugares que en su discurso del Senado había omitido expresamente.

La Comisión considera que las denuncias del señor senador Araújo, en cuanto se refieren a temas que se relacionan con varios aspectos importantes de la actividad pública y tienen como presuntos responsables, fundamentalmente a integrantes de las Fuerzas Armadas, son de considerable entidad.

La seriedad de su origen está también avalada por la responsabilidad del propio denunciante y por la documentación oficial en la que se ha basado.

En cuanto a la oportunidad y procedencia de la investigación, la Comisión entiende que la tarea de una Comisión Investigadora, salvo cuando actúa con fines legislativos, que no es el caso, no consiste en juzgar, sino en averiguar, en llegar a la determinación de los actos y hechos planteados, para que el Senado a través de su informe, pueda acceder cabalmente al conocimiento de los mismos.

En el caso a nuestra consideración, la claridad y prolijidad de la exposición del señor Senador Araújo, hacen que el trabajo investigatorio resulte prácticamente superfluo. Por otra parte cuando la gravedad de los hechos así lo determina, el trabajo de la Comisión Investigadora, tiene como destinataria a la Justicia, a la cual la gestión legislativa le habrá allanado el camino.

El Senado, se ha adelantado a esa secuela de acontecimientos, decidiendo ya el pase de los antecedentes a la Justicia.

La Comisión entiende que en estas circunstancias no resulta oportuno ni procedente la designación de una Comisión Investigadora y antes bien, piensa que incluso su funcionamiento podría aparejar una suerte de duplicación de actividades que en lugar de coadyuvar eficazmente en el logro de una decisión final, podría tal vez obstaculizar ese propósito.

Es por eso que compartiendo la finalidad perseguida por el señor Senador denunciante, cree que es preferible que toda la actividad indagatoria que pueda aún corresponder, se canalice a través de la autoridad judicial, la misma que en definitiva se pronunciará sobre las eventuales responsabilidades.

Señala, asimismo, que esta opinión que en definitiva nos mueve a no aconsejar el nombramiento de una Comisión Investigadora, no sólo no resta entidad a las denuncias formuladas, sino que, por lo contrario, realza la evidencia que surge de las mismas y que deriva en que la investigación, no es que sea inconveniente, sino que es innecesaria.

Finalmente cúmplenos hacer notar que el criterio sustentado por la Comisión, es compartido plenamente por el señor senador denunciante, cuya finalidad, como la de todos, es la de poner de relieve irregularidades y delitos que agravian al país y deben aclararse y juzgarse, objetivo que se cumple cabalmente con la resolución ya adoptada por el Senado de pasar todos estos obrados a la Justicia Civil competente.

Sin otro particular saludamos a usted atentamente. **Enrique Martínez Moreno, Dardo Ortiz, Juan A. Singer,** Senadores".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el informe.

SEÑOR CIGLIUTI. — Solicito que se suprima la lectura, porque el informe ya ha sido repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como sólo hay doce señores senadores en Sala, no se puede tomar la votación.

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Ya que no se puede tomar la votación, voy a hacer referencia a otro aspecto del problema.

De acuerdo al informe de la Comisión, se establece que, dado lo categórico de las denuncias y el aporte documental formulado por el señor senador Araújo en su impactante exposición —que todos recordamos— es innecesaria la designación de la Comisión Investigadora. Por otra parte, este es el criterio que nosotros habíamos adelantado en Sala cuando el señor senador Araújo terminó su exposición. Por consiguiente, los antecedentes deben pasar a la justicia penal, cosa que, por otro lado, ya había resuelto el Senado.

Formulo esta referencia porque en el día de hoy, al darse cuenta de los asuntos entrados, se recibió una comunicación del Poder Ejecutivo solicitando que se le remitieran dichas denuncias, a los efectos de su pase a la justicia militar.

En su momento, voté afirmativamente esa resolución, porque consideré que no es el Senado quien debe dirimir una cuestión de competencias entre dos jurisdicciones. A título personal, deseo señalar que considero que el problema es muy claro, por cuanto la naturaleza de las imputaciones penales que formuló el señor senador Araújo es de carácter común, es decir, se trata de delitos previstos en el Código Penal. Por lo tanto, no corresponde que sean juzgados por la justicia militar. El parágrafo segundo del artículo 253 de la Constitución es bien claro, pues establece que "Los delitos comunes cometidos por militares en tiempos de paz, cualquiera sea el lugar donde se cometen, estarán sometidos a la justicia penal ordinaria." Naturalmente, la justicia penal ordinaria reivindicará sus competencias y el problema se definirá en el ámbito que corresponde, que no es éste. Pero dada la resolución adoptada por el Cuerpo, accediendo a una solicitud del Poder Ejecutivo, quiero dejar constancia que considero que, en esta materia, la justicia militar no es competente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Poder Ejecutivo sólo solicitó la versión taquigráfica de las palabras del señor senador Araújo, no los antecedentes. Estos han sido remitidos a la justicia penal ordinaria.

SEÑOR CIGLIUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Solicito que se suprima la lectura del informe.

Aún cuando el quórum es mínimo, se puede votar porque en el artículo 43 —que dice lo que no se puede votar— esto no figura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la supresión de la lectura del informe de la Comisión Preinvestigadora.

(Se vota:)

—21 en 21. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

Correspondería votar la resolución propuesta por la Comisión preinvestigadora en el sentido de que no resulta oportuna ni precedente la designación de una Comisión investigadora.

SEÑOR ARAUJO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARAUJO. — Desearía formular algunas precisiones, ya adelantadas en el seno de la Comisión preinvestigadora.

Como denunciantes estamos totalmente de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión preinvestigadora, no haciendo lugar a la formación de una investigadora. Y esto, por varias razones que vamos a puntualizar.

En primer término, cuándo días pasados, en Sala, tras las denuncias solicitamos la integración de una Comisión preinvestigadora fue porque consideramos que era nuestro deber señalar a los demás sectores políticos —que presurosamente ese día, y por unanimidad, dieron pase de lo denunciado a la Justicia Penal— que era nuestra obligación establecer una serie de precisiones que exprofeso no habíamos hecho en Sala.

Los señores senadores recordarán que omitimos mencionar los nombres de muchas personas, así como algunos detalles sobre determinados hechos y era nuestra obligación —así lo sentimos— comunicar a los demás sectores integrantes del Senado de la República todo aquello que, a efectos de no trasformar el episodio de la denuncia en un escándalo público, preferimos denunciar en el seno de dicha Comisión. Recordarán, por otra parte, señor Presidente, que esto mismo lo expresamos al comienzo de nuestra disertación de aquel día 17. Dijimos que no buscábamos ni el escándalo ni la humillación de determinadas personas sino, simplemente, que se hiciera justicia, y el Senado de la República, haciéndose eco de esas denuncias, de inmediato dio pase a la versión taquigráfica de lo manifestado en Sala al Poder Judicial.

Además, existe una serie de acontecimientos que se producen luego, que hacen más innecesaria aún la designación de una Comisión investigadora. Por ejemplo, todos recordamos, seguramente, el comunicado del Comando General de la Armada que, en definitiva, no hizo más que ratificar la autenticidad de lo que expusimos en Sala. Esto, por supuesto, deriva en que se pueda evitar cualquier tarea de investigación.

Por otra parte, días después, el Capitán de Navío Jacinto Avilés, a quien cuando no dimos su nombre calificamos como "Capitán de Navío viajero", al intentar hacer descargos no hizo más que ratificar todas nuestras denuncias.

A la vez, el señor Presidente de la República, como máxima autoridad de las Fuerzas Armadas ha mostrado gran sensibilidad —y así lo interpretamos nosotros— al solicitar a este Cuerpo aquellas denuncias porque, naturalmente —y en esto lamento discrepar con el señor senador Aguirre— si bien es cierto que nuestras denuncias tienen que ver con una infinidad de delitos comunes supuestamente cometidos, no es menos cierto que, paralelamente, también se pueden haber cometido delitos a nivel militar, los que habrán de juzgarse en la esfera que corresponda. No así los delitos comunes que tendrán que ser juzgados por la justicia civil.

Digo todo esto, señor Presidente, para explicar por qué compartimos integramente, a pesar de ser los denunciantes, el criterio de la Comisión preinvestigadora de no hacer lugar, o de solicitar al Cuerpo que no lo haga, a la formación de una Comisión investigadora.

Por otra parte, agradezco a los señores integrantes de dicha Comisión el juicio valorativo que han hecho en el informe que tenemos a consideración.

Muchas gracias.

SEÑOR MARTINEZ MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MARTINEZ MORENO. — El Capitán de Navío Avilés dirigió una carta al Presidente de la Comisión preinvestigadora. No existe tal presidente, pero como a la vez me la hizo llegar a mí, a través de una persona de mi amistad, como ya nos habíamos pronunciado en la Comisión preinvestigadora, consideré, que al haber ésta tomado posición, correspondía elevarla a la Presidencia del Cuerpo a sus efectos.

Entiendo que lo que debería hacerse es adjuntarla a los antecedentes y elevarla también al Juzgado en lo Penal que actúa sobre el particular. No conozco a dicho Capitán de Navío, no abro opinión sobre sus manifestaciones. Me limité, simple y llanamente, a hacer lo que creí correcto en ese momento. Igualmente, ahora entiendo que corresponde enviarla, de acuerdo con la resolución del Senado, al Juzgado en lo Penal que entiende en estas denuncias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya ha sido enviada la carta a que hace referencia, señor senador.

Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el informe de la Comisión.

(Se vota:)

—18 en 18. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

18) LEY ORGANICA POLICIAL (MODIFICACION)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a considerar el asunto que figuraba en segundo término del orden del día, y que pasó a ser tercero: "Discusión general y particular del proyecto de ley por el que se modifica la Ley Orgánica Policial. (Carpeta Nº 143). (Rep. Nº 34)".

Antecedentes:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. — Modifícase el literal B) del artículo 83 de la Ley Orgánica Policial (texto ordenado por Decreto 75/72 de 1º de febrero de 1972), que quedará redactado de la siguiente manera:

"B) Arresto Simple o de rigor".

Artículo 2º. — Modifícase el literal F) del artículo 30 de la Ley Orgánica Policial (texto ordenado por Decreto 75/72 de 1º de febrero de 1972) en la redacción dada por el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 15.098 de 23 de diciembre de 1980, que quedará redactado de la siguiente manera:

"F) La sujeción al régimen disciplinario policial".

Art. 3º. — Modifícase el literal H) del artículo 30 de la Ley Orgánica Policial (texto ordenado por Decreto 75/72 de 1º de febrero de 1972) en la redacción dada por el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 15.098 de 23 de diciembre de 1980, que quedará redactado de la siguiente manera:

"H) La abstención de toda actividad política y de ejecutar cualquier acto público o privado de carácter político, salvo el voto (artículo 77, numeral 4º de la Constitución de la República)".

Art. 4º. — Derógase el Decreto-Ley Nº 15.185 de fecha 29 de setiembre de 1981, que modificara el artículo 9º de la Ley Orgánica Policial (texto ordenado por Decreto 75/72 de 1º de febrero de 1972), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 9º — La Policía estará integrada por las siguientes reparticiones:

A) Dirección Nacional de Información e Inteligencia.

B) Dirección Nacional de Policía Técnica.

C) Jefaturas de Policía Departamentales.

D) Inspección de Escuelas y Cursos.

E) Escuela Nacional de Policía.

F) Dirección Nacional de Bomberos.

G) Dirección Nacional de Policía Caminera.

H) Dirección Nacional de Sanidad Policial.

I) Intendencia General de Policías.

J) Oficina de Explotación de Bienes Rurales.

K) Junta Calificadora para Oficiales Superiores.

L) Dirección Nacional de Migración.

LL) Dirección Nacional de Institutos Penales.

M) Dirección Nacional de Asistencia Social Policial.

N) Dirección Nacional de Identificación Civil.

Las Reparticiones enunciadas en el presente artículo, constituirán programas presupuestales del Ministerio del Interior entendiéndose por Sub-Programas las divisiones que, de acuerdo a su especialidad profesional, tengan cada una de ellas, todo lo que se regularizará en las oportunidades presupuestales futuras. Los funcionarios que prestan servicios actualmente en las Direcciones que se crean, permanecerán en comisión hasta que se aprueben los presupuestos respectivos".

Art. 5º. — La Dirección Nacional de Información e inteligencia y la Dirección Nacional de Policía Técnica, sin perjuicio de tener jurisdicción Nacional, permanecerán en la órbita de la Jefatura de Policía de Montevideo, hasta que cuenten con disponibilidades propias.

Art. 6º. — El Director de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia, será un Oficial Superior de Policía de la confianza del Ministro del Interior de quien dependerá directamente.

Art. 7º. — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8º. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 30 de abril de 1985

Dardo Ortiz (Miembro Informante) **Pedro W. Cersósimo, Gonzalo Aguirre Ramírez, Hugo Batalla, Uruguay Tourné**, Senadores".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR ORTIZ. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—19 en 19. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

En discusión general.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: este proyecto fue aprobado por la Comisión el último día antes del feriado, razón por la cual no hubo tiempo de hacer un informe escrito. De todas formas resulta casi innecesario, pues se trata de un proyecto sumamente sencillo por el que se modifican algunos artículos de la Ley Orgánica Policial. El sentido de esas modificaciones es adaptar la Ley a las realidades políticas y democráticas del momento.

Como es notorio, en nuestro país la policía siempre fue un cuerpo eminentemente civil. Es la misma que en nuestra niñez se llamaba "guardia civil" y que a raíz del golpe de estado de 1973 fue militarizada; diría que fue prácticamente absorbida por las Fuerzas Armadas, constituyéndose apenas en un apéndice de ellas.

El Poder Ejecutivo se propone retornar a nuestra policía a su viejo estilo civil y lo que hoy nos envía es simplemente un mínimo adelanto. En la tarde de hoy he hablado con el señor Ministro del Interior y me ha ratificado y ampliado lo que se dice en el Mensaje, o sea, el propósito del Poder Ejecutivo de introducir reformas profundas en la Ley Orgánica Policial.

El señor Ministro me ha expresado que ya está funcionando a nivel de su Ministerio, una Comisión que estudia el tema y que probablemente a fines de este mes o a principios de junio nos envíe el proyecto completo de una nueva ley en la materia.

Entonces, ¿por qué se hacen estas modificaciones ahora? Porque hay razones de urgencia en solucionar algunas situaciones un tanto incómodas, que no admiten dilación. De ahí que se modifique el artículo que establece, entre otras sanciones, el arresto simple o de rigor. En la Ley del año 72 se establecía que las sanciones disciplinarias que podrían imponerse, acordes con la entidad de las faltas cometidas eran, entre otras, el arresto simple o de rigor de hasta tres días. Esta disposición fue modificada después y se extendió ese régimen de arresto hasta 60 días, ya en una tónica fundamentalmente militar y no policial.

Esa disposición ha quedado derogada, pero el Poder Ejecutivo entiende con buen criterio que debe dejarse a su arbitrio el aplicar esas sanciones en una gradación que esté en relación con los días correspondientes a la falta, para no introducir un cambio brusco. De ahí que se propone volver a esta fórmula general del arresto simple o de rigor, sin establecer ninguna especificación en cuanto a la duración del mismo. Se solicita que se deje a criterio del Poder Ejecutivo la aplicación de ese arresto.

Por otra parte, se modifica el literal F) de la ley que establecía la sujeción al régimen disciplinario policial, penal militar y penal ordinario, según corresponda. Esta es una manifestación concreta de lo que había expresado anteriormente en el sentido de que se había militarizado a la policía. Simplemente, se plantea ahora que el inciso F) quede redactado de modo que estén sujetos, exclusivamente al régimen disciplinario policial, tal como corresponde.

En el artículo 3º se establece la abstención de realizar toda actividad política y de efectuar cualquier acto público o privado de carácter político, salvo el voto, de acuerdo con lo que establece el artículo 77 de la Constitución de la República. Esto se debe a que en los últimos tiempos se había prohibido el voto a las fuerzas policiales.

Finalmente, entendemos que una de las modificaciones más importantes es la del artículo 4º

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. ¿Me permite señor senador?

SEÑOR ORTIZ. — con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Siempre oigo con gran interés, señor Presidente, las expresiones vertidas en Sala por el señor senador Ortiz. Con respecto al artículo 4º tengo una preocupación que se refiere al inciso LL) donde se establece el enunciado de las distintas Direcciones que integran la Policía. Allí se habla de la Dirección Nacional de Institutos Penales, que en estos momentos forma parte del organismo policial y se encuentra en la órbita del Ministerio del Interior.

Entiendo, al igual que el señor senador Ortiz — seguramente él comparte mi opinión — que antes, en épocas normales y de acuerdo con las inflexiones de la norma constitucional, los institutos penales funcionaban en la esfera del Ministerio de Instrucción Pública y, más tarde, en la del Ministerio de Educación y Cultura. Creo que es aspiración de toda persona, que se aplique la norma constitucional que establece que los institutos de reclusión serán órganos de reeducación y no de castigo. Esta es una norma ideal para todas las personas — me consta que el señor Ministro del Interior así lo cree — que entienden que la Dirección Nacional de Institutos Penales debe pasar a la órbita del Ministerio de Educación y Cultura. Creo que estamos hablando de dos problemas diferentes: yo lo estoy haciendo de una norma de carácter general y el señor Miembro Informante de soluciones circunstanciales. Pero como tengo que votar — lo cual haré con mucho gusto para no entorpecer el buen propósito de esta ley en general, y tal vez lo haga, dando alguna explicación — deseaba preguntarle al señor Miembro Informante si la inclusión de esta Dirección Nacional de Institutos Penales presupone una aceptación teórica de una situación coyuntural o supone, por lo contrario, la posibilidad de que en el momento oportuno se desvincule a los Institutos Penales de la órbita del Ministerio del Interior y pasen nuevamente a la del Ministerio de Educación y Cultura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Continúo, señor Presidente.

No estoy lejos de compartir el criterio expuesto por el señor senador Hierro Gambardella, en cuanto al destino final de la Dirección Nacional de Institutos Penales. Pero en este proyecto el Poder Ejecutivo no lo ha previsto, no porque sea su intención mantenerlos en la esfera del Ministerio del Interior, sino porque seguramente se reserva para incluirlo en el proyecto de la nueva Ley Orgánica Policial que se está estudiando. Aunque así no fuera, el Senado tiene toda la libertad, cuando se considere ese proyecto, para desgajar del mismo la Dirección Nacional de Institutos Penales, en el caso de estar incluida dentro del sistema policial.

La importancia de este artículo radica en que se vuelve a incluir dentro de la Policía a la Dirección Nacional de Información e Inteligencia y a la Dirección Nacional de Policía Técnica. Estas habían sido sustraídas a esa dependencia y, naturalmente, el Servicio de Información e Inteligencia de las Fuerzas Armadas había absorbido a la Dirección de Informaciones de la Policía. Ahora, se le vuelve a dar el lugar que le correspondía, porque la Policía tiene que ser un cuerpo independiente —no solo en sus objetivos— ya que la misión que debe desempeñar es totalmente diferente a la de las Fuerzas Armadas, y su organización y funcionamiento tienen que tener un tinte eminentemente civil y deben estar orientados por otros principios.

Creo que es política de buen gobierno que la fuerza del Estado se sustente en dos instrumentos equivalentes en poderío: la Policía y las Fuerzas Armadas. No es posible que una democracia, que no tiene fuerza propia sino la de sus elementos armados, esté dependiendo exclusivamente de uno de esos dos pilares de fuerza. De esa forma se puede correr el grave riesgo que nosotros ya hemos experimentado.

En consecuencia, apoyo este proyecto, porque a pesar de ser mínimo, es conyuntural, y está inscripto dentro de la tendencia de devolver a la Policía su carácter civil y de sustraerla a la influencia de las Fuerzas Armadas.

Aún compartiendo buena parte de lo expresado por el señor senador Hierro Gambardella, lo invito a que nos acompañe con su voto en la aprobación de este artículo, en la seguridad de que su idea va a ser contemplada cuando el Poder Ejecutivo envíe el proyecto total de la Ley Orgánica Policial.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ORTIZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Señor Presidente: deseo expresar que mi ánimo era votar el proyecto. Quiero dejar constancia de que reservo mi voto para el futuro con relación a este inciso, porque de no votarlo, la Dirección Nacional de Institutos Penales volaría como un asteroide loco, sin ninguna órbita jurisdiccional. Entiendo que tengo que votarlo con el fin de que esté inscripto en algún lugar. Daré mi voto con la convicción de que en el momento oportuno este Servicio será trasladado a la jurisdicción del Ministerio de Educación y Cultura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si me permiten los señores senadores, deseo formular una aclaración casi de tipo testimonial.

En oportunidad en que el señor Ministro del Interior se reunió con varios señores legisladores en la Presidencia del Senado —en ese momento no estaban integradas las Comisiones— hizo referencia a este proyecto y expresó que su deseo era desprenderse, cuanto antes, de los Institutos Penales. La señora Ministro de Educación y Cultura le había solicitado un compás de espera hasta tanto tuviera solucionado el tema de la custodia policial exterior de los distintos Institutos Penales. De manera que todo esto responde a una razón coyuntural. Los dos Ministros competentes están acordando los pormenores del problema y una vez que lleguen a una solución el tema será incluido en el proyecto definitivo.

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Deseo realizar una exposición coadyuvante con lo que acaba de expresar el señor Presidente.

Comparto lo que se ha expresado en cuanto a que la Dirección Nacional de Institutos Penales no debe estar en la órbita del Ministerio del Interior, sino en la del Ministerio de Educación y Cultura. Tradicionalmente el viejo Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social era el que tenía en su cartera a estos Institutos. Digo que es coadyuvante con lo expresado por el señor Presidente, porque también a nosotros el señor Ministro del Interior —lo recordarán los señores senadores que visitaron la cárcel de Punta Carretas a pedido del señor Ministro y de la Comisión de presos comunes— nos señaló, clara y enfáticamente que la Dirección Nacional de Institutos Penales en el futuro iba a depender, como correspondía, del Ministerio de Educación y Cultura.

Por otra parte, considero que desde el punto de vista constitucional no es siquiera necesario que la transferencia se haga por ley, porque de acuerdo a una de las innovaciones que contiene la Constitución de 1967, en el artículo 174 se establece que el Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros podrá redistribuir las atribuciones y competencias de los Ministerios.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

SEÑOR BATALLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATALLA. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos en la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—17 en 19. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—18 en 19. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 3º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 4º.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CERSOSIMO. — Cuando se trató este artículo en Comisión, no nos dimos cuenta —por lo menos en lo que a mi respecta— de la redacción un poco no ortodoxa que en algún aspecto tiene. El mismo dice: "Derógase el Decreto Ley Nº 15.185 de fecha 29 de setiembre de 1981, que modificara el artículo 9º de la Ley Orgánica Policial". Debe decir "modificó el artículo 9º de la Ley Orgánica Policial". Y luego, entre paréntesis dice: "(texto ordenado por decreto 75/72 de 1º de febrero de 1972)". Es decir que estamos hablando de una Ley del año 1981 y después no referimos a un decreto, algo que no tiene demasiado sentido técnico, e inclusive, del año 1972, es decir, anterior al año 1981.

Sería partidario —salvo mejor opinión de la Comisión y del Miembro Informante— de modificar la redacción de este artículo para que en el párrafo donde dice: "que modificara el artículo 9º de la Ley Orgánica Policial", se establezca: "que modificó el artículo 9º de la Ley Orgánica Policial". Propongo también la supresión de la referencia al decreto y al texto ordenado. Pienso así porque creo que es contradictorio.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Miembro Informante.

SEÑOR ORTIZ. — Creo que no es contradictorio porque el Decreto Ley de 1981 modificó el artículo 9º de la Ley Orgánica Policial y con el texto que había sido ordenado por decreto del año 1972. De manera que no veo cuál es la contradicción que advierte el señor senador Cersósimo.

En cuanto a la referencia que está entre paréntesis, "Texto Ordenado" también se establece en el artículo 1º. Creo, con carácter general, que esta manera de legislar es disparatada y especialmente en el artículo 3º, donde dice que se modifica el artículo tal de la ley tal, texto ordenado por el Decreto Ley de tal fecha, en la redacción dada por el artículo tal. Quiere decir que el que busque los textos —me ha pasado y le ha sucedido a los demás señores senadores— se encontrará con una especie de investigación detectivesca a través de los registros de leyes. Repito que pienso que ésta no es la mejor forma de legislar, ni muy ortodoxa. Pero en cuanto a este artículo concreto, no advierto que exista contradicción.

SEÑOR CERSOSIMO. — En lo que me es personal y con los debidos respetos a quienes opinan lo contrario —que deben ser la mayoría de los señores senadores— digo que no soy partidario de hacer referencia en las leyes a los textos ordenados por decreto. La ley tiene una jerarquía que de ninguna manera puede ser llevada al nivel del decreto. Lo que se podría citar es la fecha de la Ley Orgánica Policial que es del año 1971, pero la Ley es del año 1981 y se dice: "Derógase el Decreto Ley Nº 15.185 de fecha 29 de setiembre de 1981 que modificara el artículo 9º de la Ley Orgánica Policial". No interesa que el decreto sea ordenado por decreto tal o cual, porque es evidente que se trata de una función reglamentaria que no tiene porque figurar en la normativa legal.

Eso es lo que creo y digo que coincidimos con el señor senador Ortiz en alguna oportunidad. Y no estoy seguro si este asunto no fue planteado en el seno de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CERSOSIMO. — El señor Presidente me solicita una interrupción. No sé si se la puedo conceder.

(Hilaridad)

SEÑOR PRESIDENTE. — Deseo hacer una brevísima aclaración sobre el artículo 4º

Creo que la explicación es muy clara y conviene darla.

Lo que se deroga es el Decreto Ley del año 1981, que modificó el artículo tal de la Ley Orgánica Policial, con un texto ordenado por un Decreto de 1972. De manera que no hay contradicción en que el Texto de la Ley Orgánica Policial hubiera sido ordenado por un Decreto anterior. Es decir, que son dos cosas distintas: el texto de la Ley Orgánica Policial fue ordenado por un Decreto del año 1972 y esos textos ordenados nacen de una ley que autorizó, después de que una ley fue modificada sucesivamente, muchas veces un texto ordenara para tener compilado todo el texto. Pienso que no existe contradicción en esta redacción.

Puede continuar el señor senador Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Sé que el señor Presidente es un jurista de nota, pero la Ley es de setiembre de 1981 y sé que la Ley Policial es del año 1971, pero fue modificada por el Decreto Ley 15.185 de 29 de setiembre de 1981.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — En paréntesis que figura delante de las palabras "texto ordenado", tiene por objeto evitar una confusión. Porque si solamente se dijera que se modifica el artículo tal de la Ley Orgánica Policial, uno va a buscar la Ley Orgánica Policial y es del año 1971 y no es esa la que se modifica, sino que es la ordenación del año 1972. Por esa razón es que aquí se pone entre paréntesis el texto ordenado por Decreto del año 1972. Insisto, en que si suprimimos esa aclaración, habría una confusión y como lo manifesté anteriormente creo que ésta es una forma disparatada de legislar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — En cierto modo, la culpa de todo esto —por supuesto que lo digo cordialmente— la tiene el señor senador Aguirre. El me hizo entrar en este tembladeral y ahora, parece que no tengo razón. Pienso que en este aspecto tendrá algo que decir.

(Hilaridad).

SEÑOR AGUIRRE. — ¿Me permite una interrupción señor senador?

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Esto es para mí una interrupción obligada respondiendo a esta especie de "invitación al vals" que me ha hecho el señor senador Cersósimo.

Es cierto que el señor senador Cersósimo me consultó, primero, sobre la parte gramatical para que en lugar de poner "modificara", dijese, "modificó" que creo es el tiempo verbal que corresponde. Y después me preguntó si me parecía pertinente la referencia al texto ordenado por Decreto 75/72, de 1º de febrero de 1972.

Francamente pienso que esta referencia que también contienen otros artículos no es como decía el señor senador Ortiz, de buena técnica legislativa porque estamos refiriéndonos en una ley a un texto ordenado por un decreto.

Creo que si esto se suprime no ocurre nada. Podrá tener alguna dificultad de interpretación, pero nada más. Pero si decimos que modificó el artículo 9º de la Ley Orgánica Policial, la que estaba vigente, habrá que buscar en los textos y de ahí resultará cuál es. Fue así que le dije al señor senador Cersósimo que estaba de acuerdo y tampoco hago objeción a que se suprima. Si el temperamento del señor senador Cersósimo es puesto a votación, desde ya adelanto que lo acompañaré.

SEÑOR BATALLA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR BATALLA. — Creo que cualquiera de los dos mecanismos es, desde el punto de vista de la técnica jurídica, defectuoso.

El único mecanismo correcto sería suprimir la referencia al decreto que ordenó el texto ordenado, que es el que alude a la Ley Orgánica Policial. Entonces, habría que citar la fecha de promulgación de dicha ley. De esta forma se iría a una solución que técnicamente sería un poco más correcta en cuanto no refiere a un texto ordenado pero que nos daría una gran ambigüedad en la referencia. Creo que nos encontramos ante dos soluciones técnicamente objetables. El artículo opta por una de ellas que también puede ser técnicamente objetable pero que, por lo menos, tiene la ventaja de ser clara.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¡Apoyado!

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Miembro Informante.

SEÑOR ORTIZ. — Quiero aclarar que la Ley Orgánica Policial, que es del año 1971, dice en el artículo 7º que se autoriza al Poder Ejecutivo a ordenar sus disposiciones, etc. De manera que el Decreto que las ordena, casi es una ley porque emana de una ley. Si suprimimos este artículo va a ocurrir lo que expresé anteriormente, o sea que el que intente aplicar la ley va a recurrir a la del año 1971 y ahí lo le va a encontrar solución y tendrá que ir al texto ordenado del año 1972.

Pienso que debemos votar tal cual está aquí. No le quito razón al estimado señor senador Cersósimo y consiento en sustituir el término "modificara" por "modificó".

SEÑOR CIGLIUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Otros artículos también se refieren a la Ley Orgánica Policial y hacen la misma aclaración entre paréntesis. Si en el artículo 4º que estamos tratando, suprimiéramos el paréntesis, tendríamos que reconsiderar y corregir los artículos 1º, 2º y 3º. Por esa razón es que pienso que debe votarse el artículo tal cual está.

Desde el punto de vista gramatical, no adhiero en la misma forma a la corrección, pero para que salga más rápidamente, votaré afirmativamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4º con la sustitución del término "modificara" por "modificó".

(Se vota:)

—20 en 20. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

En consideración el artículo 5º

SEÑOR ZUMARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZUMARAN. — De la lectura de este artículo 5º —no conozco el tema y no tengo inconveniente en declararlo públicamente— parecería que en el momento actual la Dirección Nacional de Información e Inteligencia, que es la que me preocupa, depende de la Jefatura de Policía de Montevideo. Visto el origen de esta disposición, que está en el ámbito del propio Ministerio del Interior, debo aceptarla.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ZUMARAN. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el Miembro Informante, señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Actualmente depende de las Fuerzas Aramdas. Lo que hacemos con esta ley es volverla a la órbita de la policía. Sin embargo, mientras no existan recursos, queda en la órbita de la Jefatura de Poli-

cia de Montevideo. Son institutos de carácter nacional. Pero como, naturalmente, no hay recursos en este momento es que así lo expresa el artículo fue dice que mientras no haya recursos permanecerán en la órbita de la Jefatura de Policía de Montevideo. Actualmente dependen de las Fuerzas Armadas.

SEÑOR ZUMARAN. — El término "permanecerán" me resulta de una dudosa utilización y fue lo que me indujo a pensar que no estaban en la Jefatura. El término "permanecerán" da idea de continuidad.

SEÑOR CIGLIUTI. — Se podría poner el término "funcionarán".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 5º, sustituyendo el término "permanecerán" por "funcionarán".

(Se vota:)

—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 6º

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 7º

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo 8º es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley y se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

"Artículo 1º Modifícase el literal B) del artículo 83 de la Ley Orgánica Policial (texto ordenado por Decreto 75/72 de 1º de febrero de 1972), que quedará redactado de la siguiente manera:

"D) Arresto Simple o de Rigor".

Art. 2º Modifícase el literal F) del artículo 30 de la Ley Orgánica Policial (texto ordenado por Decreto 75/72 de 1º de febrero de 1972) en la redacción dada por el artículo 2º del Decreto Ley Nº 15.098 de 23 de diciembre de 1980, que quedará redactado de la siguiente manera:

"F) La sujeción al régimen disciplinario policial".

Art. 3º Modifícase el literal H) del artículo 30 de la Ley Orgánica Policial (texto ordenado por Decreto 75/72 de 1º de febrero de 1972) en la redacción dada por el artículo 2º del Decreto Ley Nº 15.098 de 23 de diciembre de 1980, que quedará redactado de la siguiente manera:

"H) La abstención de toda actividad política y de ejecutar cualquier acto público o privado de carácter político, salvo el voto (artículo 77, numeral 4º de la Constitución de la República)".

Art. 4º Derógase el Decreto Ley Nº 15.185 de fecha 29 de setiembre de 1981, que modificó el artículo 9º de la Ley Orgánica Policial (texto ordenado por Decreto 75/72 de 1º de febrero de 1972), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 9º La Policía estará integrada por las siguientes reparticiones:

A) Dirección Nacional de Información e Inteligencia.
B) Dirección Nacional de Policía Técnica.
C) Jefaturas de Policía Departamentales.
D) Inspección de Escuelas y Cursos.
E) Escuela Nacional de Policía.
F) Dirección Nacional de Bomberos.
G) Dirección Nacional de Policía Caminera.
H) Dirección Nacional de Sanidad Policial.
I) Intendencia General de Policías.
J) Oficina de Explotación de Bienes Rurales.
K) Junta Calificadora para Oficiales Superiores.
L) Dirección Nacional de Migración.
LL) Dirección Nacional de Institutos Penales.
M) Dirección Nacional de Asistencia Social Policial.
N) Dirección Nacional de Identificación Civil.

Las reparticiones enunciadas en el presente artículo, constituirán programas presupuestales del Ministerio del Interior entendiéndose por Sub-Programas las divisiones que, de acuerdo a su especialidad profesional, tengan cada una de ellas, todo lo que se regularizará en las oportunidades presupuestales futuras. Los funcionarios que presten servicios actualmente en las Direcciones que se crean, permanecerán en comisión hasta que se aprueben los presupuestos respectivos".

Art. 5º La Dirección Nacional de Información e Inteligencia y la Dirección Nacional de Policía Técnica, sin perjuicio de tener jurisdicción Nacional, funcionarán en la órbita de la Jefatura de Policía de Montevideo, hasta que cuenten con disponibilidades propias.

Art. 6º El Director de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia, será un Oficial Superior de Policía de la confianza del Ministro del Interior de quien dependerá directamente.

Art. 7º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8º Comuníquese, etc."

19) COOPERATIVAS AGRARIAS (PRORROGA DEL PLAZO PREVISTO EN EL ARTICULO 57 DEL DECRETO LEY Nº 15.645 QUE ESTABLECIO SU NUEVO REGIMEN JURIDICO)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a considerar el asunto que pasó a figurar en cuarto término del orden del día: "Discusión general y particular del proyecto de ley por el que se prorroga por noventa días el plazo que establece el artículo 57 del Decreto Ley Nº 15.645 (Régimen de Cooperativas Agrarias). (Carpeta Nº 149) (Repartido Nº 33)".

Antecedentes:

"PROYECTO SUSTITUTIVO DE LA COMISION

Artículo 1º Prorrógase el plazo previsto en el artículo 57 del Decreto Ley Nº 15.645, de 17 de octubre de 1984 el que vencerá a los noventa días de dictado su decreto reglamentario.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 25 de abril de 1985.

Américo Ricaldoni. Dardo Ortiz. Hugo Batalla. Pedro W. Cersósimo, Gonzalo Aguirre, Uruguay Tourné. Senadores".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)
En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º

(Se lee:)

En consideración.

SEÑOR BATALLA. — No soy Miembro Informante pero pienso que hay una cierta perplejidad en el Cuerpo con respecto a las razones de la modificación de este proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes. Muy brevemente vamos a señalar su fundamento.

El proyecto modificativo de fondo, en cuanto refiere al funcionamiento de cooperativas agropecuarias, exigía el cumplimiento de determinados requisitos de inscripción dentro del plazo de 180 días, a partir de la sanción de la ley.

Ese plazo vencía el próximo 1º de mayo. En función de algunos planteos realizados ante la Comisión se entendió que era imprescindible, antes de que el tiempo empezara a correr, que se realizara, por parte del Poder Ejecutivo, la reglamentación de la ley. Es en ese sentido que hemos emprendido que cabía la prórroga del plazo, estableciendo que el cómputo comienza a partir de la fecha en que se realiza la reglamentación. Reconocemos que en este proyecto tampoco existe una técnica legislativa estricta. Algunos podríamos ser partidarios de una fórmula distinta, pero fue ésta la que nosotros acompañamos la que, en definitiva, tuvo la mayoría.

Creo que en este sentido quedan zanjeadas, por lo menos, las dudas existentes en el Senado, pudiéndose proceder a su aprobación.

SEÑOR ZUMARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZUMARAN. — Estoy de acuerdo con el criterio que establece este proyecto de ley en el sentido de prorrogar por 90 días el plazo previsto en el artículo 57. Sin perjuicio de ello, quiero hacer notar al Cuerpo —aunque no es competencia del Senado, pero sí del Poder Ejecutivo— que en virtud de esta nueva ley de cooperativas, que creo que es un progreso en materia de ley de cooperativas agropecuarias, éstas tienen que adecuar sus Estatutos a las disposiciones contenidas en la norma.

Dentro de las modificaciones o reformas al Estatuto previstas por la ley, existen dos tipos de normas. Unas se consideran obligatorias y las otras son facultad de la cooperativa adoptarlas o no. El decreto reglamentario establece distinto tratamiento, según sea obligatoria o facultativa la reforma de que se trate, en relación a la mayoría que se exige para obtener las modificaciones del Estatuto. Tratándose de reformas obligatorias la mayoría exigida es muy baja, simplemente se necesita el número de socios cooperativistas presentes en la citación de la Asamblea; en cambio, si se trata de reformas optativas, se establecen mayorías especiales.

Debo decir, señor Presidente, que cuanto más grande es una cooperativa, más difícil le resulta reunir la mayoría necesaria, lo que le dificulta a un gran número de cooperativas hacer la reforma de sus Estatutos. Por lo tanto, me parece que el criterio que ha aplicado el Poder Ejecutivo es excesivamente restrictivo, en el sentido de que si son reformas que están permitidas por la ley, tendríamos que facilitar a esas cooperativas para que se incorporaran al nuevo régimen legal, sin establecer la exigencia de que deben reunir mayorías especiales de socios productores que, repito, muchas veces se trata de cooperativas de nivel nacional y, por lo tanto, requieren la constitución de una asamblea con mayorías muy exigentes, con registros sociales que tienen una antigüedad determinada, que no han sido decantados, lo que implica un esfuerzo muy importante que me parece no conduce al buen resultado que quiso el legislador y que comparto. Por eso pediría...

SEÑOR BATALLA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ZUMARAN. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR BATALLA. — Quiero señalar que esta decisión que adoptó la Comisión no implica absoluta conformidad con el texto sustantivo de la ley, en la medida en que se plantearon concesiones a su estructura. Entendimos, sí, que en la medida en que se trataba de un problema adjetivo, vinculado a la reforma del Estatuto, el plazo concedido para ello en la ley atiende única y exclusivamente a ese aspecto formal. El que habla y algunos señores integrantes de la Comisión, señalamos algunas puntualizaciones similares a las planteadas por el señor senador Zumarán y también otras que no lo son.

SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ZUMARAN. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. — No deseaba discutir el tema de fondo que está implícito en el desarrollo de la exposición del señor senador Zumarán respecto a la Ley Nº 15.645. Sin perjuicio de ello, quiero sumarme a las palabras vertidas hace un momento por el señor senador Batalla en el sentido de que en el seno de la Comisión de Constitución, Legislación y Códigos, algunos miembros tenemos ciertas dudas respecto a varias normas que consagra esta ley y que derogan a la Ley Nº 10.008. Si realizamos un balance general podemos decir que esta nueva ley necesariamente no es mejor que la anterior. Comparto la opinión del señor senador Zumarán en el sentido de que algunas de las disposiciones están avanzadas con respecto a la legislación anterior, lo que no es raro porque han mediado entre ellas 44 años. Sin embargo, quiero llamar la atención en el sentido de que esta Ley Nº 15.645 forma parte de esa catarata legislativa desatada por el Consejo de Estado en los últimos meses previos a su disolución y que es posible que a nosotros se nos haya pasado inadvertido el hecho de que es una ley que deberíamos analizar cuidadosamente.

Sé perfectamente —así como también lo sabe el señor senador Zumarán— que el movimiento cooperativo, en general, está conforme con esta ley. Sin embargo, digo que este movimiento, quizás equivocadamente, confunde las ventajas que presenta esta ley con respecto a la Nº 10.008, con todo el resto de sus disposiciones las que, a mi juicio, lo que hacen es colocar a la cooperativa agraria —como se llama ahora— en desventaja notoria frente a otras formas de empresas comerciales que hay en el país. Me refiero concretamente al tema de las facultades de policía administrativa de la Dirección de Contralor del Ministerio de Agricultura y Pesca, que colocan al movimiento cooperativo en una abierta inferioridad de condiciones con respecto a las demás empresas del país, en un momento en que debería tratarse de favorecer el desarrollo de este tipo de cooperativas, sin someterlas a ciertas pesquisas que pueden servir para que la competencia organizada actúe prácticamente en-

tre paredes de cristal, frente a este hermetismo consagrado por la ley para otro tipo de empresas.

Creo que en su momento no sería ocioso, tal como lo manifestó el señor Batalla, que seamos cuidadosos con respecto a las disposiciones previstas por esta Ley Nº 15.645.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Zumarán.

SEÑOR ZUMARAN. — Coincido con las apreciaciones formuladas por los señores senadores.

El motivo de mi intervención era para ver si a través de mis palabras, el Poder Ejecutivo, en base a una reglamentación, pudiera facilitar las condiciones para modificar el Estatuto de las cooperativas para pasar del régimen de la Ley Nº 10.008 al actual. Cuando la modificación de los Estatutos es voluntaria, cuando son los propios socios los que solicitan la reforma, se exigen mayorías especiales. Sin embargo, cuando la reforma del Estatuto se realiza para acogerse a la nueva legislación, las mayorías requeridas tienen que ser más elásticas. Dentro del movimiento cooperativista existen cooperativas de alcance nacional, por lo que no se puede pretender una mayoría especial dentro del quórum de la Asamblea, ya que es prácticamente imposible. De continuar con el actual criterio, dentro de 90 días tendremos que volver a prorrogar el plazo porque nos encontraremos con una serie de cooperativas que no han reformado el Estatuto para adecuarlo a las disposiciones establecidas en la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1º del proyecto de ley.

(Se vota:)

—18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo 2º es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley y vuelve a la Cámara de Representantes.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Mociono para que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor senador Zumarán se pase al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si me permite el señor senador, sugeriría que se pase la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala respecto a este tema.

(Apoyados)

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

20) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiéndose considerado todos los asuntos del orden del día, se pasa a cuarto intermedio hasta el día de mañana a la hora 17.

Se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 20 y 33 minutos, presidiendo el doctor **Tarigo** y estando presentes los señores senadores **Aguirre, Batalla, Batlle, Cersósimo, Cigliuti, Ferreira, Flores Silva, Martínez Moreno, Ortiz, Pereyra, Ricaldoni, Rodríguez Camusso, Senatore, Tourné, Ubillos, Zorrilla y Zumarán**).

Dr. ENRIQUE TARIGO
Presidente

Dn. Mario Farachio
Dn. Félix El Helou
Secretarios

Sra. Alba E. Rubio
Enc. del Cuerpo de Taquígrafos.

INDICE DE NUMERALES